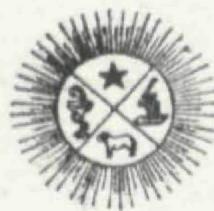




ANALES
del
Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia



Año XXVII - N.º 307

Enero 1970

SUIPESTFIL

cepa china, totalmente inocua



vacuna apatógena lapinizada contra la peste porcina
utilizable sin suero

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

Fco. Tárrega, 16-20

Tel. 255 00 00

BARCELONA

ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia

Avenida de la República Argentina, 25 - BARCELONA - 6

Año XXVII - N.º 307

Depósito legal B. 8240-1958

Enero 1970

Academia de Ciencias Veterinarias

El día 30 de octubre, a las cinco y cuarto de la tarde, tuvo lugar en el salón de actos de la Academia de Ciencias Veterinarias, el solemne acto inaugural del Curso Académico de 1969-70.

Junto con el Presidente, doctor Riera, ocuparon la mesa presidencial los Iltre. señor Coronel Jefe de Veterinaria Militar de la Región, doctor Sánchez-Cascajo; Iltre. señor Presidente del Colegio, doctor Séculi; Iltres. doctores Solá y Borregón, Jefe Provincial de Ganadería e Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, respectivamente, e Iltre. señor Jefe de los Servicios Veterinarios Municipales, doctor Sanz Royo.

Abierto el acto, se da por leída la reglamentaria Memoria anual por enfermedad del señor Secretario General doctor Costa Batllori.

Memoria del Curso Académico 1968-69

Dignísimas autoridades, señores académicos, señoras, señores.

Una vez más nos hallamos reunidos para iniciar un nuevo Curso Académico y como es protocolario se inicia con la lectura de la Memoria del año anterior. Quisiéramos que esta lectura no quedara en

2 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

este simple acto protocolario sino que cada año fuera como un alto en nuestro camino y una fugaz mirada retrospectiva que diera aliento para seguir adelante.

Creemos necesario dedicar un cálido saludo y un cordial ofrecimiento de colaboración a las nuevas Academias que han nacido, así como expresar nuestra esperanza en que pronto sea una feliz realidad la Academia Nacional.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Recordamos aquí a los dos compañeros fallecidos durante el curso pasado y precisamente en el mismo día 7 de mayo.

Doctor don José Parellada Giribert, estudió en la Facultad de Zaragoza y desarrolló su actividad en Mongay, Almacellas y Gavá. Dedicado íntegramente a la clínica fue muy estimado por sus compañeros y ganaderos de la comarca del Llobregat.

Doctor don Teodoro Insa Fernández, estudió en la Facultad de Madrid, fue Secretario del Colegio Provincial de Navarra y estuvo al frente del Laboratorio Biológico Veterinario del Instituto Behring de Terapéutica Experimental. Luego ocupó la plaza de Veterinario Titular en Montgat-Tiana. Su amor a la profesión, de la que es fruto sus dos hijos veterinarios, y su carácter abierto y cordial le hacían un eficaz colaborador de todo lo que fuera un bien para nuestra profesión.

Durante el pasado curso no se ha producido ningún ingreso en el escalafón de Académicos Numerarios.

SESIÓN INAUGURAL DEL CURSO 1968 - 69

El día 31 de octubre de 1968 se celebró la sesión inaugural del curso 1968-69 de la Academia de Ciencias Veterinarias.

El doctor Riera Planagumá pronunció la conferencia inaugural, bajo el tema «Reflexiones sobre el tratamiento de la fiebre vitularia», señalando que en esta enfermedad gozan de gran predicamento dos medios terapéuticos dispares: el calcio y la insuflación mamaria, sin que podamos explicarnos con claridad su epiopatogenia, ni su manera de actuar.

Tras unas consideraciones sobre el síndrome hipocalcémico, llega a la conclusión de que su deficiencia funcional músculo-energética,

será de tipo neurovegetativo, por trastornos en la membrana celular.

La fenomenología de la vitularia es un cuadro de «choc», provocado por la descompensación hipofisaria al orientar su secreción hacia la prolactina, en perjuicio de la adrenocorticotropa y paratireotropa. En la primera sub-fase de la reacción neuroendrocina, escasean la adrenalina y el calcio catalítico, con hipotensión arterial y tetanía, debida esta última a la disminución del potencial de membrana de la neurona. Tras unas consideraciones sobre la transmisión nerviosa en las sinapsis, llega a la conclusión de que el coma puerperal no es sólo hipocalcemia, del que sólo es uno de los síndromes; en realidad debe catalogarse como neurosis de adaptación, de origen hipotalámico.

Basado en estos conceptos fisiopatológicos, sienta el criterio de que tanto el calcio como la insuflación mamaria, actúan reactivando la corriente de acción y restableciendo el equilibrio electrolítico.

SESIONES CIENTÍFICAS

La Academia de Ciencias Veterinarias celebró los días 21 y 23 de noviembre, sesiones conjuntas con los Colegios Oficiales Veterinarios de las provincias de Gerona y Lérida, y la colaboración del Servicio Cultural de la Embajada de Francia, bajo la temática de «Glosopeda».

El doctor C. Mackowiak, Director del Instituto Francés contra la fiebre aftosa, de Lyon, disertó sobre las «Características del virus aftoso», describiendo su morfología y propiedades físico-químicas y biológicas (patógenas, antigénicas e inmunógenas), así como sus tipos y su ubicación en el planeta, sirviéndose de diapositivas y figuras en plástico, sumamente convincentes.

A continuación el doctor F. Lucam, Director del Laboratorio de Virología Animal, de Lyon, trató sobre la «Inmunidad orgánica frente a la fiebre aftosa», describiendo de mano maestra las técnicas seguidas para la valoración de la vacuna, especialmente el método de Henderson por inoculación intradérmica en la lengua a diferentes diluciones y aplicación del índice K. A continuación y sirviéndose de diapositivas, señaló la aparición y persistencia de la inmunidad, según los distintos valores de dicho índice.

El doctor Campos Onetti, habló sobre la «Epizootología y vacunación contra la fiebre aftosa». En primer lugar señaló los distin-

4 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

tos brotes epizoóticos que cual estallido aparecen cada 4 ó 5 años, para adquirir posteriormente carácter enzoótico y transformarse en brotes residuales.

Aportó los resultados de la vacunación sobre un número de un millón ochocientas mil reses vacunas, señalando el escaso porcentaje de roturas de inmunidad, así como sus experiencias sobre vacunación en el cerdo, cuyo problema dista mucho de estar resuelto.

El doctor Riera Planagumá trató en último lugar, sobre «Clínica de la fiebre aftosa y su problemática». Tras describir la diferente sintomatología, según virulencia del agente específico, receptividad animal y factores ambientales, pasó a señalar los problemas que la misma plantea al clínico. Entre ellos, el de los incidentes postvacunales, negando la existencia de la fase negativa de vacunación, admitiendo la posibilidad de vacunaciones infectantes, de rupturas de inmunidad y planteando en último término, los aleatorios resultados que se obtienen en la vacunación del ganado de cerda.

El día 12 se desarrolló la sesión científica correspondiente al mes de diciembre, con la intervención del doctor don José Antonio Romagosa, que disertó sobre el tema «Estabulación de ovejas».

Señaló la regresión del censo ovino nacional, explotado dentro de un gran primitivismo. Con la alimentación exclusiva de pastoreo no cabe realizar mejora. Con estabulación permanente son factibles los dos partos anuales.

Expuso su experiencia sobre el empleo de la paja, orujos, coronas de remolacha, subproductos hortofrutícolas, cañote de maíz, ramoneo de olivo en la alimentación ovina.

La última parte de su conferencia estuvo dedicada al problema de la sincronización del celo.

La Academia de Ciencias Veterinarias celebró su sesión científica correspondiente al mes de enero en Granollers, en conmemoración del X Aniversario de la fundación de S.E.V.E.V.A. (Servicios Veterinarios del Vallés), desarrollándose en la misma, la tercera y última parte de la Monografía del ganado bovino en Cataluña, bajo el tema «Posibilidades alimentarias de Cataluña en relación al ganado bovino». Fueron ponentes los doctores don Manuel Oms Dalmau y don Agustín Carol Foix.

El doctor Oms estudió las necesidades de la región catalana en carne y leche y sus soluciones ante el déficit de producción.

Señaló después las posibilidades e indicaciones de la henificación y diversos tipos de ensilado. El doctor Carol pasó a señalar las amplias variaciones que en su composición presentan los forrajes y ensilados de diversas regiones, en su tenor proteico y contenido moral.

En la sesión correspondiente al mes de febrero, los doctores don C. Cabús y don J. Godia, disertaron sobre «Técnicas citogenéticas».

Tras recordar que las células germinales tienen en su núcleo un número específico de pares de cromosomas, señalaron la presencia de los genes localizados sobre los mismos.

Desarrollan la teoría de los genes ligados al sexo, ahondando su estudio en el proceso de las mutaciones para entrar en la técnica de estudio de los cromosomas a partir de los fibroblastos, células de la medula ósea y linfocitos.

A continuación el doctor don A. Lázaro pasó a tratar sobre «Gammaglobulinas y sus aplicaciones de Veterinaria».

Define la gamma-globulina sus propiedades biológicas, así como su formación local y general. Indica la metódica de preparación de concentrados y pasa revista a sus posibles aplicaciones en las diferentes enfermedades infecciosas, así como a su asociación con diversos antibióticos.

Durante los días 17 y 18 de marzo se celebraron las jornadas sobre Tecnología de la Fabricación de Piensos, organizadas conjuntamente en la Academia de Ciencias Veterinarias y la Sociedad Ibérica de Nutrición Animal (SINA).

Más de 300 técnicos procedentes de todas las regiones de España y Portugal se reunieron en estas jornadas, desarrollándose los siguientes temas:

«Almacenamiento de materias primas en silos», por don Andrés Arenas, ingeniero industrial.

«Tecnología de la molturación», por don A. R. Rissa, ingeniero.

«Control de Equipos y Operaciones de Fabricación», por don José Carballo, profesor de la Escuela Técnica Superior de Agricultura.

«Problemas relacionados con la adición de grasa en los piensos», por el doctor O. H. M. Wilde, de la N.R.A. (Estados Unidos).

6 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

«Leches artificiales. Técnicas de engrase en seco», por el doctor don Juan Amich Galí, veterinario.

«Leches artificiales. Técnicas de engrasado por atomización», por don H. Sorensen, ingeniero (Dinamarca).

«Mezclado de microelementos», por el doctor don Luis Perezagua, veterinario.

En la sesión ordinaria correspondiente al mes de abril disertó el doctor don Gaspar Lombardo, sobre el tema «Inspección y tipificación de aves» hacia un estudio comparativo entre las estadísticas de consumo, lo que ha dado lugar a la instalación de los mataderos industriales y el sacrificio en cadena, cuyas operaciones describe.

Señala a continuación las posibles alteraciones que pueden presentar y estudia la clasificación o tipificación comercial en los distintos países.

En la sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo, disertó el doctor don Pablo Vilá sobre «Filariosis en el perro».

Inició su exposición señalando las condiciones geográficas de la zona pantanosa del Prat de Llobregat, infectada de mosquitos transmisores de la *filaria inmisis*. Trata de su ciclo evolutivo, patogenia y sintomatología, haciendo especial referencia a la emaciación, anemia, trastornos cardíacos y alteraciones cutáneas, pronósticos y tratamiento aconsejable.

El día 19 de junio tuvo lugar la solemne clausura del curso 1968-1969, pronunciando la lección magistral el Iltrre Catedrático de la Tecnología de los Alimentos, de la Facultad de Veterinaria de León, doctor don Justino Burgos, que versó sobre «Miopatía exudativa depigmentaria. Aspectos bioquímicos. Prevención y control».

Después de definir esta alteración hizo un resumen del metabolismo energético del músculo en el animal vivo y muerto, para un mejor conocimiento de la posible génesis del problema.

Resaltó el papel de los sistemas enzimáticos sobre la actividad glicolítica y sus activadores en el origen de la miopatía, resaltando la importancia de la ATPasa, así como la intervención de un desequilibrio en el metabolismo cálcico de las vesículas reticulares, que conduciría modificaciones de pH y temperatura.

Señaló la acción de los agentes «stress», la influencia de factores raciales, hereditarios, hormonales, climáticos, etc.

La profilaxis a través de la alimentación no parece importante. Señaló el alojamiento y manejo, ejercicio, humedad alta, buenas condiciones de transporte, enfriamiento antes del sacrificio, empleo de tranquilizantes y selección genética como medios prácticos de prevención.

RENOVACIÓN DE CARGOS

En la sesión general ordinaria de 19 de junio se procedió a la elección de los cargos de Tesorero y Jefes de las Secciones de Epi-zootología, Ginecología, Patología General, Zootecnia, Alimentación y Deontología, resultando elegidos respectivamente los doctores Roca Torres, Santos Portolés, Carol Foig, Alvarez Tijeras, Oms Dalmau, Amich Gali y Pascual Bertrán.

HONORES Y DISTINCIIONES. OTRAS ACTIVIDADES

El día 26 de noviembre el doctor don Francisco Puchal Mas di-sertó sobre «Aspectos fisiozootécnicos y bioquímicos de la producción de leche», en la Real Academia de Medicina.

El premio Agrícola «Aedos 1968» fue otorgado al doctor don Pedro Costa Batllori por su obra «Manual de Cunicultura».

Los doctores Montsalvatge, Centrich, Díaz, Carbó y Roca ganaron por oposición las plazas de Técnicos Veterinarios del Ayuntamiento de Barcelona.

En la XXXVII Feria de Muestras de Barcelona se organizó un ciclo de conferencias, en la que intervinieron los doctores Oms Dalmau sobre «Alimentación mejorada del ganado» y el doctor Concellón Martínez sobre «La coyuntura técnico-económica de la empresa ganadera».

En el simposio de los Colegios Veterinarios de Cataluña y Baleares, desarrollado en Lérida los días 24 y 25 de septiembre, el doctor Camps Rabadá desarrolló la ponencia correspondiente al Colegio de Barcelona, dentro de la Temática General de Control del medio ambiente en las explotaciones ganaderas.

Rogamos, por último, se nos disculpe no haber podido leer personalmente esta Memoria por ineludible ausencia en el día de la inauguración de este curso académico.

Seguidamente el señor Presidente pronuncia las siguientes palabras:

Exemas. Autoridades, señoras y señores:

El curso que vamos a inaugurar es el décimo en la vida de la Academia que naciera una tarde del mes de diciembre, acunada por las «Secciones Científicas» y el «Seminario de Ciencias Veterinarias», de grato recuerdo.

Parece obligado por la fuerza de la costumbre, cuando el cómputo del tiempo se mide por décadas, hacer una ligera pausa, un pequeño alto en el camino y contemplar la senda por la que ha discurrido el diario quehacer. La tarea no ha sido fácil; aciertos y errores, debidos los primeros a la plena entrega de todos, e imputables estos últimos, más a la falible condición humana que a falta de voluntad y tesón, han ido jalando este peregrinaje.

Quizá uno de los mayores aciertos haya sido el nuevo enfoque de la problemática académica, arrinconando viejos moldes, que nos ha permitido una proyección hacia el exterior, estableciendo contactos científicos interprovinciales, nacionales y extranjeros. Tal vez uno de los mayores errores, haya sido el no haber dado ya a nuestra entidad personalidad jurídica, que la ponga a cubierto de posibles tropiezos. Junto a esto, pequeñas minucias de fácil solución.

Pero por encima de estos avatares, de estas incidencias, queda firme, indestructible, nuestra pervivencia, nuestra razón de ser. Contemplar el camino recorrido. Allá en lontananza, entre los zarzales, los despojos, los restos de las entidades desaparecidas apenas nacer; más próximas, otras que arrastran una vida lánguida, esperando su total paso al no ser; en cambio, aquí, firme, hierática, en una pequeña pausa, la Academia, nuestra Academia, dispuesta a reanudar el rítmico paso que otrora marcaran las cohortes romanas sobre la Vía Apia, en pos de mayor perfección, de mayor amplitud en sus conocimientos.

En el acto inaugural, hace una década, mis últimas palabras fueron: «Y cuando el nuevo catecúmeno inicie sus primeros pasos; cuando al amanecer del nuevo día se lance a través del proceloso mar de los insondables destinos, rogad fervientemente a Dios que le dé larga vida y le depare los más bellos horizontes de perfección y de gloria».

Y hoy, como ayer y como mañana, he de rogaros pidáis al Altísimo luengos años de vida para la Academia, el florón más preciado de esta corona que con su trabajo y su honradez ha sabido forjar el Colegio de Barcelona.

En aquella ocasión nos dió el espaldarazo el doctor Cuenca, pronunciando la lección inaugural con un tema profesional y social y de fondo indudablemente político. Hoy, como ayer, ocupa nuestra tribuna el Iltre. doctor don José Luis García Ferrero, Subdirector General de Profilaxis e Higiene Pecuaria, con el tema, también profesional y social, de «Presente y futuro de la organización profesional veterinaria».

Excusado decir que las organizaciones de cualquier tipo no son ni buenas ni males en el sentido absoluto de la palabra, puesto que para las primeras siempre hay un mejor y para las segundas siempre existe un peor, un malísimo. En realidad, una organización profesional solamente es más o menos adecuada en relación al momento en que se la contempla y especialmente, si sus estructuras se asientan sobre terreno movedizo. La planificación veterinaria como profesión al servicio de unas ciencias que no son exactas, adolece del defecto, al correr del tiempo, de envejecer, de desfasarse, si se me permite emplear la moderna palabrita que no sienta bien a mis canas. La antañoña división municipal, base de la organización, el veterinario para todo y el espíritu de clase o secta, son conceptos desplazados por la comarca, la especialización y la universalidad.

Es por tanto susceptible, quién lo duda, de mejora o adecuación. Claro está que por inercia las cosas siguen en su primitivo lugar, hasta que un equipo dirigente de profesionales jóvenes, inteligentes, con ímpetu, deciden y llevan a cabo la ansiada reorganización, con vistas al futuro y en cuyos puntos básicos todos están conformes. En este equipo milita el doctor García Ferrero, ponderado, ecuánime, práctico, virtudes adquiridas en las diversas facetas de su vida profesional. Cuanto diga, ha de ser piedra de toque para el futuro. Ni más, ni menos.

A continuación el doctor García Guerrero pasa a desarrollar su conferencia:

COMPLEXUS TURA 3-B
(elixir)

Como reconstituyente y anti-anorexico. En todos los casos de hipovitaminosis del grupo B. Estimulante de las defensas orgánicas.

LUBRICANTE QUIRURGICO TURA

Antiséptico protector. Insustituible en exploraciones rectales y vaginales. El único preparado que elimina malos olores.

MERCUCROMO TURA (solución)

Cicatrizante y antiséptico.

MICROTURA (cápsulas)

Esterilidad, abortos, partos prematuros, gestación, lacancia, raquitismo, crecimiento, enfermedades infecciosas, agotamiento, etc.

POLVO OCULAR TURA (micropolvo)

Para la prevención y terapia de las enfermedades localizadas en los órganos de la visión de los animales domésticos.

SULFATURA "A"
(polvo)

Expectorante bêquico y antiséptico para el ganado.

SULFATURA "B"
(polvo)

Fórmula especial para perros y gatos.

TURA PROTECTOR DERMICO

Para la limpieza de la piel en seborreas, caspa, prurígos inespecíficos, eczemas, acnés, dermatitis de contacto, para el lavado y aseo de los animales. Beneficia el pelaje y mantiene la piel con un pleno poder biológico inmunitario.

TURABAT "C"
(topico)

Eczemas secos y húmedos. Herpes. Seborrea. Acné. Sarnas. Dermatosis de origen alimenticio y carenciales. Alergias de origen parasitario. Quemaduras.

TURACOLIN
(cápsulas)

Tenifugo específico del perro que no produce vómito.

TURADIN "C"
(gotas)

Otitis agudas y crónicas, catarrales, otalgias, mastoiditis, furunculosis del conducto auditivo externo

Laboratorio TURA
Tel. 224 62 74



Av República Argentina, 55
BARCELONA-6

Presente y futuro de la Organización Profesional Veterinaria

Por el DR. D. JOSÉ LUIS GARCÍA FERRERO
Veterinario

Eximos. e Ilmos. señores. Queridos compañeros y amigos.

Con ocasión de la inauguración del Curso 1967-68 por esta prestigiosa Academia de Ciencias Veterinarias, nuestro compañero el Profesor Dr. Cordero del Campillo decía al comienzo de su intervención: «Hemos llegado a un momento en el que se están operando cambios profundos en nuestro país, que requieren modificaciones estructurales, funcionales y mentales en nuestra profesión».

A lo largo de su Conferencia planteó magistralmente la problemática de los fundamentos del prestigio de nuestra profesión y sugirió las orientaciones precisas para contribuir a su incremento necesario.

Yo hoy, como veterinario que soy y con el solo bagaje de mi

deseo de ser útil a través de mi profesión, voy a referirme a uno de los aspectos que considero básicos dentro de la temática de la Veterinaria española. Su estructuración.

No hablo aquí, como representante de la Administración. El tema es demasiado general y polémico. La Administración española dará oportunamente su directriz sobre este tema y aprobará oportunamente, si procede, el cambio preciso. Hoy a nosotros, lo único que nos cabe es, debatir la cuestión, llegar a conclusiones y proponer su aprobación. Personalmente en éste, como en otros muchos temas, deseo el diálogo, no el monólogo. No cabe dogmatizar, porque hay muchos puntos a discutir y a aclarar. Considero que esta sesión de la Academia

12 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

de Ciencias Veterinarias nos proporciona un marco ideal para realizar nuestra tarea. Sinceramente agradezco a sus miembros y a su directiva el alto honor que me hacen al permitirme mi intervención.

Voy a tratar de ser breve a fin de dar más tiempo al diálogo, siempre más positivo.

Renuncio desde el principio a recurrir a citas eruditas para avalar y defender mis ideas; prefiero simplemente hacer una exposición de los hechos y de las circunstancias que se refieren a la problemática de la estructuración de la profesión Veterinaria, para tratar de aportar datos e ideas que nos lleven a una realidad positiva, es decir, a una mejor estructuración de los servicios. Tal vez el tema está ya demasiado debatido y las ideas estén suficientemente claras, y que lo que falle, lo que impida realmente el éxito sea la incapacidad de transformar las ideas en realidades. En cualquier caso partimos de una realidad indiscutible y es la

de los grandes cambios operados desde el punto de vista económico y social en relación con la ganadería española. Estos obligan a una nueva estructuración de la profesión veterinaria sin discusión. Analicemos someramente algunos de ellos.

1. *Cambios económicos y sociales acaecidos en relación con la ganadería española.*

1.1. *Producciones ganaderas:*

Una simple ojeada a los datos publicados en las estadísticas oficiales relativos a las principales producciones ganaderas durante los últimos años: Carne, Leche y Huevos, nos evidencian el fuerte incremento de ellas.

De 1951 a 1968. La producción de carne de bovino pasó de 73.677'1 Tm. a 241.412'2 Tm., la de ovino de 60.126'1 Tm. a 117.797'7, Tm. la de porcino de 142.728'4 Tm. a 419.016'3 Tm., la de aves de menos de 10.000 toneladas a 256.539 Tm.

El total de carne pasó de 296.358'6 Tm. a 1.083.697'6 Tm. (Anexo núm. 1).

ANEXO N.º 1

PRODUCCIÓN DE CARNE, POR ESPECIES, DE 1951 A 1968

ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

13

Peso canal del ganado

Años	Bovina Toneladas	Ovina Toneladas	Caprina Toneladas	Porcina Toneladas	Equina Toneladas	Aves Toneladas	Conejos Toneladas	Totales Toneladas
1951	73.677,1	60.126,1	13.722,3	142.728,4	6.114,7	—	—	296.358,6
1952	137.847,5	82.440,2	13.537,5	182.154,4	6.216,2	—	—	422.195,8
1953	125.427,7	72.185,1	13.442,5	186.549,1	6.933,1	—	—	404.537,5
1954	141.152,0	77.605,0	14.966,0	186.555,0	9.880,0	9.083,0	3.678,0	442.919,0
1955	138.582,0	74.513,0	13.558,0	185.887,0	12.468,0	10.719,0	3.226,0	438.953,0
1956	123.591,0	80.974,5	12.549,6	205.577,0	17.470,0	11.204,9	3.317,1	454.664,5
1957	135.490,0	82.380,0	12.229,0	219.110,9	18.911,0	12.262,0	3.756,0	484.138,0
1958	134.642,0	78.896,0	11.134,0	225.814,0	17.567,0	12.522,0	3.563,0	484.138,0
1959	151.064,7	86.155,3	11.352,3	234.089,4	16.593,2	13.070,0	3.907,4	516.232,3
1960	159.578,7	109.940,8	11.743,8	257.893,2	15.075,8	12.688,2	4.816,6	571.737,1
1961	177.546,0	103.810,0	11.188,5	239.267,8	16.790,3	81.501,0	20.761,9	650.865,5
1962	163.169,9	103.278,0	11.009(9)	245.321,2	19.854,1	109.603,0	18.458,0	670.721,1
1963	172.467,4	103.535,3	10.628,0	311.013,5	19.633,2	127.693,2	16.830,1	761.800,7
1964	225.438,3	116.812,3	11.616,6	316.907,7	20.466,2	141.089,0	17.792,2	850.122,4
1965	177.277,4	121.850,7	11.814,2	266.293,5	21.514,5	147.150,4	18.280,0	764.180,7
1966	197.862,5	121.173,6	11.590,9	366.574,2	16.580,1	212.509,1	18.049,2	944.339,6
1967	215.208,3	121.571,3	12.006,6	416.964,5	16.275,7	257.258,3	19.194,1	1.058.478,8
1968	241.421,2	117.797,7	13.261,5	419.016,3	15.438,5	256.539,0	20.223,4	1.083.697,6

14 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

En los mismos años la producción de leche de vaca ha variado de 1.858.026.000 litros a 2.923.359.000 y la de oveja de 46.256.000 litros a 185.789.000 litros (Anexo núm. 2).

ANEXO N.º 2

PRODUCCIÓN DE LECHE, POR ESPECIES, DE 1951 A 1968

Años	E s p e c i e s			Total Miles de litros
	Vaca Miles de litros	Oveja Miles de litros	Cabra Miles de litros	
1951	1.848.026	46.256	255.852	2.150.134
1952	1.943.198	72.306	248.333	2.263.837
1953	2.014.617	88.271	256.676	2.359.564
1954	2.006.241	115.463	303.026	2.424.730
1955	1.872.615	114.845	308.781	2.296.241
1956	2.013.172	101.043	295.816	2.410.031
1957	2.086.302	110.127	278.735	2.475.164
1958	1.983.190	99.440	249.209	2.331.839
1959	1.891.704	112.231	240.469	2.244.404
1960	2.012.848	113.290	255.808	2.381.946
1961	2.153.967	113.999	252.814	2.520.780
1962	2.169.553	122.843	252.717	2.545.113
1963	2.292.503	136.546	242.673	2.671.722
1964	2.308.098	136.466	234.636	2.679.200
1965	2.345.090	138.768	228.067	2.711.925
1966	2.644.173	180.411	247.051	3.071.635
1967	2.923.354	185.789	246.505	3.355.648
1968	3.272.049	173.992	236.443	3.682.484

Igualmente en la producción de huevos se ha pasado en esos 18 años de 221.000.000 docenas a 460.750.000 docenas (Anexo número 3).

Por el contrario en cuanto al ganado de trabajo, el motor animal ha cedido casi por completo el paso a la máquina.

Sin entrar en consideraciones de tipo económico, la simple observación de estas cifras nos permite afirmar ya, que en estos últimos 18 años los cambios operados en las cifras de la producción ganadera son muy significativos.

1.2. *Características de las explotaciones ganaderas:*

ANEXO N.º 3

PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE 1951 A 1968

Años	<i>Producción de huevos en miles de docenas</i>				
	Gallina	Pava	Pata	Oca	Totales
1951	212.160,0	773,5	7.911,8	154,7	221.000,0
1952	219.840,0	801,5	8.198,2	160,3	229.000,0
1953	222.720,0	812,0	8.305,6	162,4	232.000,0
1954	216.720,0	720,0	7.402,5	157,5	225.000,0
1955	237.775,0	875,0	11.150,0	200,0	250.000,0
1956	240.000,0	850,0	8.975,0	175,0	250.000,0
1957	217.922,1	802,0	10.222,3	183,4	229.129,8
1958	232.929,5	863,3	10.918,8	185,2	244.896,8
1959	264.798,1	852,1	9.043,8	192,4	274.886,4
1960	300.709,5	993,5	10.285,6	225,2	312.213,8
1961	370.961,0	970,5	10.289,1	194,0	328.414,6
1962	417.089,5	950,4	10.452,6	204,8	428.697,3
1963	569.254,5	1.278,1	8.758,7	257,1	579.548,4
1964	522.898,8	1.335,4	7.123,2	252,8	531.610,2
1965	526.628,3	1.275,7	7.234,8	205,2	535.343,2
1966	549.008,8	1.757,8	3.820,7	175,5	554.762,8
1967	540.190,3	1.873,4	4.108,3	164,6	546.336,6
1968	554.798,5	2.090,8	3.671,1	190,3	560.750,7

En los últimos 20 años la tendencia general es la de la desaparición de la explotación ganadera familiar a base de la convivencia del ganado de trabajo con el de renta. Aún en los supuestos de explotaciones familiares, que siempre existirán, las explotaciones tienden a ser monoespecíficas y a instalarse alejadas de los núcleos urbanos.

La empresa ganadera con más o menos base agrícola, según los casos, tiende a ser de mayor ta-

maño y su número tiende a ser menor.

1.3. Concentración urbana e industrial:

Aunque todavía en España la población activa del campo es elevada, un fenómeno general de todos los países desarrollados o en desarrollo, es el de la tendencia hacia la concentración de la población en los grandes núcleos urbanos e industriales. La Agricultura como sector primario pierde su hegemonía para repetirla con

16 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

el sector industrial y con el sector servicios, y en un futuro no muy lejano ya, con el sector cuaternario.

1.4. Mejora de los medios de comunicación:

El aislamiento de las poblaciones rurales, hasta hace poco era un hecho. Hoy las carreteras y el teléfono llegan a todas partes.

Al mismo tiempo los vehículos de motor están al alcance de todos y ya no hay necesidad de estar en el propio lugar para prestar un servicio con eficacia.

1.5. Formas de consumo de los productos ganaderos: La industrialización:

Aunque en evolución, este es un hecho indiscutible y al que debemos adelantarnos. El 2.^º informe del Banco Mundial al referirse al futuro inmediato de los sectores con más porvenir en el desarrollo español, indicaba que en el sector agrario sería la ganadería y en el sector industrial la industria de la alimentación.

Todos sabemos que esto es ya casi una realidad en España y que cada día surgen más industrias de transformación de productos ganaderos, que demandan la actuación de servicios veterinarios eficaces.

1.6. Exigencia de un mayor nivel tecnológico y cultural: La especialización profesional.

Esta circunstancia está siendo un factor decisivo en la genera-

ción de cambios de estructuras en general. En ganadería la necesidad de una alta productividad obliga al ganadero a transformarse en un verdadero experto y al veterinario en un técnico especializado en un determinado campo.

Pero, fijémonos bien, que no se trata sólo de hacerse un especialista, sino en seguir siéndolo. Única forma de ser útil. La formación del profesional de hoy ha de ser continua. Esto, evidentemente exige vivir en un ambiente cultural más elevado y en contacto con medios de información técnica y científica actualizados.

1.7. El fenómeno de la integración vertical en ganadería:

Es éste un problema fundamental y que requeriría por sí sólo un sinfín de consideraciones especiales.

La productividad en continuo incremento es una necesidad para la ganadería, como para otros sectores, para compensar las pérdidas por la baja de precios. Ello obliga al sector no sólo a mejorar su nivel tecnológico, sino a aceptar nuevas formas de estructuración empresarial. Las modernas técnicas de programación de producciones, que permiten mejorar las condiciones generales de todo el proceso, adecuando y proporcionando entre sí los factores, están llevando a la ganadería a la concentración en unas empresas (Cooperativas o Capitalistas, esto

no viene al caso) que se ven obligadas a manejar la técnica como un factor más de producción.

A medida que estos planes se expansionan, obligan más y más a cambios básicos en la organización profesional.

1.8. *Complejidad de los problemas patológicos:*

La explotación de animales más selectos, con técnicas más especializadas en mayores concentraciones, crea problemas patológicos más complejos de naturaleza epizootológica como de otro tipo.

Los planes sanitarios son hoy una seria preocupación en las empresas ganaderas y exigen un gran vigor en el control de los movimientos de las personas, dentro y fuera de las explotaciones.

1.9. *Tendencia hacia la separación de los servicios oficiales y los servicios de empresa y libre:*

El criterio que predominó, como era lógico y justo, en las pasadas estructuraciones de servicios fue la de unión. Normalmente no era posible separar, el medio rural era algo diferente al de hoy y sobre todo muy diferente al de mañana.

1.10. *Creación de nuevos servicios oficiales:*

Las circunstancias anteriores han forzado a la Administración a la creación de nuevos servicios que exigen una dedicación distinta e incluso una especialización diferente.

Todas las circunstancias antes mencionadas y otras muchas hablan en favor de la separación, aunque ello no tenga que ser un hecho inminente ni generalizable.

2. *Cambios en la estructuración de la Administración:*

Desde hace unos años, se viene operando un cambio sustancial en la estructuración de los Cuerpos de Funcionarios, dentro de la Administración española.

La orientación más generalizada es la de integrar como funcionarios de la Administración Central a todos los que tengan o puedan tener funciones en el sector público, definiendo sus características y nivel de remuneración y especificando cada vez con más detalle los puestos de trabajo y los cometidos de cada uno de ellos. En el caso de la profesión veterinaria, la orientación general es aplicable, pero el camino está por recorrer en gran parte.

En lo que al Cuerpo Nacional se refiere, la vigente Ley de Funcionarios Civiles al calificarle como un Cuerpo especial con coeficiente 5, reconocido por la Ley de Retribuciones y sometido a la normativa general que rige para estos Cuerpos, ha permitido un gran avance, tanto en el terreno de la organización de los puestos de trabajo y de la plantilla como en el de las remuneraciones, ya plenamente homologadas a las de los otros Cuerpos especiales del

18 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

Ministerio de Agricultura con igual coeficiente. No obstante, hay muchos aspectos relacionados con el Cuerpo Nacional que deben resolverse en un futuro próximo.

En lo que se refiere a Veterinarios Titulares, que por la Ley de Bases de Sanidad Nacional pasaron a depender administrativamente del Ministerio de la Gobernación en 1944, la situación desde el punto de vista de la posición ante los servicios de la Administración exige una amplia revisión, no sólo en favor de los servicios y de su estructura, sino también desde el punto de vista de la mejora del nivel económico de los propios funcionarios afectados. Por la Ley 116 de 28 de diciembre de 1966 el Cuerpo de Veterinarios Titulares ha sido definido como uno de los Cuerpos técnicos de funcionarios al Servicio de la sanidad local. El Decreto 187 de la Presidencia de Gobierno de 2 de febrero de 1967, fijó la equivalencia del grado de dedicación en el 50 % y otro Decreto de la Presidencia, el núm. 182 de 2 de febrero de 1967, fijó el coeficiente cuatro. Por Decreto del Ministerio de Hacienda núm. 3.206 de 28 de diciembre de 1968, se aprobó el régimen de complementos.

El punto 3 del artículo 30 del Decreto del Ministerio de Gobernación de 27 de noviembre de 1953 reconoce la dependencia funcional tanto de Agricultura como

del de la Gobernación, aunque desarrolla con detalle solamente las dependientes del Ministerio de la Gobernación.

La Ley 56 de 30 de junio de 1969, señala una orientación más precisa al fijar la normativa para el ingreso y reestructuración en estos Cuerpos especiales al servicio de la sanidad local. En la Ley se señala ya la necesidad de que los Ministerios de la Gobernación y Agricultura adscriban a cada Ministerio el número de puestos de trabajo necesario que deban ser desempeñados por Veterinarios Titulares. Hoy se está iniciando el desarrollo de esta disposición y este es el problema fundamental que yo deseo plantear aquí. Es necesario que definamos nuestra posición, que elijamos una orientación precisa, para proponer a la Administración la estructuración más idonea.

El cambio en el aspecto legislativo se ha iniciado, pero no sé si todos estamos convencidos de su necesidad y sobre todo de su orientación.

El momento es definitivo. Desde 1950 el Ministerio de Agricultura, a fin de poder atender una serie de servicios de nueva creación, que iban surgiendo, ha venido contratando veterinarios. Hoy hay también algunos de estos veterinarios contratados en el Ministerio de la Gobernación, en el que los problemas son similares.

Por lo que respecta al Ministerio de Agricultura, la labor y el número de estos funcionarios ha ido creciendo paulatinamente, para poder desarrollar las acciones previstas en el I y II Plan de Desarrollo y para hacer frente a los compromisos adquiridos con Organismos Internacionales en los Planes de Lucha contra la Peste Porceina Africana y otros.

Desde la aprobación de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado (de 7 de febrero de 1964), los nombramientos se vienen haciendo por contrato, renovables por años, a tenor de lo que establece la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley. Actualmente prestan servicio 650 veterinarios en estas condiciones.

La citada Ley 56/1969 de 30 de junio de reestructuración de los Cuerpos especiales de funcionarios al servicio de la sanidad local, al referirse a este personal contratado, señala un posible camino a seguir para su integración en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, con la reestructuración previa de los puestos de trabajo correspondientes al mismo en cada uno de los Ministerios.

Al igual que en las empresas ganaderas, se va hacia la especialización en los conocimientos y en la dedicación, en la Administración es lógico y necesario que se vaya también hacia esta orientación, porque los propios servicios

lo imponen. Poco a poco, como hemos visto en esta revisión somera, la legislación va reconociendo y orientando el cambio. Actualmente entiendo que las ideas generales están claras y que sólo nos falta proceder a su desarrollo y a su matización, para proponer al Gobierno los cambios precisos para una mejor estructuración de los servicios de nuestra profesión, en beneficio de todos.

3. *Presente de la Organización Profesional Veterinaria:*

Me refiero solamente a los servicios civiles, puesto que entiendo que los servicios de la Veterinaria Militar forman por sí solos una unidad con una problemática muy diferente y por otra parte es un problema que no conocemos a fondo para enjuiciarle.

La plantilla orgánica del Cuerpo Nacional Veterinario está integrada actualmente por 172 funcionarios. Actualmente los puestos de trabajo correspondientes a estos funcionarios son todos dependientes del Ministerio de Agricultura. Aunque la mayor parte están en la Dirección General de Ganadería, hay puestos de trabajo también en la Subsecretaría, Secretaría General Técnica y en la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural.

La plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario está pendiente de ampliación para poder prestar los servicios correspondientes en

el Ministerio de la Gobernación, reconocidos por la Ley de Bases de Sanidad Nacional.

Por otra parte, la creación de una serie de nuevos servicios surgidos en los Ministerios como consecuencia de la ejecución del I y II Plan de Desarrollo, hace necesaria una nueva ampliación en un futuro próximo.

En lo que a funciones se refiere el Cuerpo Nacional Veterinario, considerado como un Cuerpo especial de funcionarios, tiene funciones de nivel directivo regentando los servicios que en materia de competencia veterinaria corresponden a los Organismos en los que presta servicio.

Respecto a la plantilla del Cuerpo de Veterinarios Titulares está integrada por más de 4.000 funcionarios, después de la reducción de 312 plazas aprobada recientemente.

Todos los puestos de trabajo pertenecientes a este Cuerpo son los llamados Partidos Veterinarios con una o varias plazas para cada Partido, según su volumen de actividad.

Esta estructura, que viene ri-
giendo desde los primeros tiem-
pos de la creación de este Cuer-
po, como Cuerpo Municipal, no
puede tener vigencia hoy, a me-
nos que se acepte de antemano
que hay servicios que deben pa-
sar a la competencia de otro u
otros Cuerpos. Esto no es una

opinión personal más o menos discutible, sino que se trata de una situación que se da por la naturaleza de los propios servicios, que está cambiando con el tiempo y con las circunstancias.

Al referirnos a los cambios económicos y sociales acaecidos en la ganadería española hemos visto estos cambios en el tiempo y en las circunstancias.

No podemos seguir argumentando que la única solución es la de mantener la estructura actual, porque si ha resuelto los problemas hasta ahora, por qué no los va a poder resolver en el futuro. Debemos aceptar que la realidad se impone y que si queremos mantener el patrimonio profesional y tener una posición que permita demostrar en todo momento la eficacia y utilidad de los servicios veterinarios debemos colaborar en el cambio de esas estructuras, que cumplieron su función, pero que hoy han sido superadas por la realidad misma.

4. *Futuro de la Organización Profesional Veterinaria:*

Una vez más deseo dejar bien sentado que no trato de profetizar ni de adivinar, ni mucho menos de dogmatizar sobre la futura Organización de los Servicios Veterinarios. Sólo deseo aportar unos datos, y unas ideas y daros información de como se están sucediendo los hechos en la realidad, a fin de que entre todos sa-

quemos la mayor luz posible y aportemos lo mejor para una solución rápida y útil.

4.1. *Porqué el cambio:*

Lo hemos resumido al principio, pero más brevemente podemos hacerlo de nuevo :

4.1.1. Las producciones ganaderas han aumentado, en lo que se refiere al ganado de renta, habiendo disminuido en lo que se refiere al ganado de trabajo.

4.1.2. Hay una marcada tendencia al aumento de tamaño y hacia la disminución del número de las explotaciones ganaderas.

4.1.3. La población tiende a concentrarse en núcleos urbanos.

4.1.4. Los medios de comunicación llegan a la mayor parte de las poblaciones rurales.

4.1.5. Cada vez es mayor el consumo de productos ganaderos industrializados.

4.1.6. El desarrollo de la explotación ganadera exige cada vez un mayor nivel tecnológico y cultural al profesional.

4.1.7. La introducción de la integración vertical en el sector ganadero está llevando a una gran concentración de explotaciones ganaderas.

4.1.8. La complejidad de los problemas patológicos en las grandes concentraciones exige la implantación de unas medidas sanitarias e higiénicas especiales.

4.1.9. Hay una tendencia generalizada hacia la separación de

los Servicios Oficiales y los Servicios de Empresa y el ejercicio profesional libre.

4.1.10. Las circunstancias y los cambios acaecidos han obligado a la Administración a crear nuevos servicios.

Podríamos seguir este enunciado, pero no es necesario. Para centrar nuestras ideas debe bastarnos. El cambio lo imponen las circunstancias y debe ser la razón la que nos guíe en el intento de mejorar nuestra organización. La emoción, el odio, la agresión, la ignorancia y la inercia deben quedar al margen. Robert McNamara, en su conferencia al Seminario de Jackson (Mississippi) decía que sea cual fuere, si la fuerza que regula la actividad humana no es la fuerza de la razón, el hombre permanece por debajo de sus medios. Perdonadme la alusión, pero en este cambio de la estructuración profesional debe ser la fuerza de la razón, la única que nos guíe. Que el único interés sea el del prestigio, el de la eficacia, y el del servicio. Yo estoy seguro que si así procedemos en breve plazo recogeremos los frutos incluso, por qué no, en el terreno personal y crematístico.

4.2. *Estructura futura:*

4.2.1. *El Cuerpo Nacional Veterinario:*

Debe ampliarse y estructurarse para prestar a su nivel correspondiente los servicios que le compe-

ten a la profesión Veterinaria, no sólo en el Ministerio de Agricultura, sino en el de la Gobernación, Comercio, Industria y otros.

En cuanto a los servicios con ámbito geográfico determinado existen servicios provinciales, regionales y nacionales, con competencias en aspectos muy diversos dentro del campo señalado a la profesión Veterinaria.

Cada vez más se tiende a la estructuración de servicios bajo las condiciones de una especialización de funciones dentro del nivel directivo correspondiente. Entre éstos tenemos los Servicios de Puertos y Fronteras, de Inspección de Mataderos, de Laboratorios Pecuarios, de Centros de Selección y Mejora Ganadera, y los Servicios del Patronato de Biología Animal.

Dentro de esta gama, que debe ampliarse en forma similar y para los servicios de otros Ministerios, podríamos perfectamente cubrir ampliamente el vasto campo de las competencias de esta profesión, que es hoy muy amplio y que no permite un tratamiento demasiado general, si queremos mantenerle en un futuro.

Aunque podríamos extendernos, yo prefiero que en lo que se refiere a la futura reestructuración de los servicios del Cuerpo Nacional Veterinario, nos quedamos en estas consideraciones generales.

4.2.2. *El Cuerpo de Veterinarios Titulares:*

En este caso el número actual de puestos de trabajo tal vez sea suficiente. El problema no parece ser de ampliación sino de reestructuración.

Como consecuencia del surgimiento de nuevos servicios, el Cuerpo de Veterinarios Titulares ha tenido la sensación de que perdía competencias, de que lo que consideraba su patrimonio se le iba usurpando. Se ha hablado mucho de este problema, tal vez demasiado. Incluso se ha dicho que el Servicio de Extensión Agraria ha supuesto una merma en sus atribuciones. La Dirección General de Ganadería con su personal contratado aparentemente ha actuado también en esta línea. Igual parece haber ocurrido incluso con la Dirección General de Sanidad.

Aparentemente la imagen es esa, pero realmente no es así. Lo que sí ha ocurrido y ocurre hoy, es que los cambios se han operado en la realidad y estos cambios han obligado a la Administración y al sector ganadero a crear nuevas estructuras. Pero en cambio en el Cuerpo de Veterinarios Titulares no se ha operado el cambio, tan necesario y de un futuro tan esperanzador en pro del prestigio de esta profesión y de este Cuerpo.

Por primera vez la Ley 56/1969 de 30 de junio señalada esta orien-

tación y en breve debemos ser capaces de elevar al Gobierno nuestra propuesta.

La problemática es muy compleja. Han surgido innumerables industrias que exigen un control oficial veterinario no sólo para la vigilancia desde el punto de vista del mercado interior, sino también desde el punto de vista exterior. No puede hoy aspirarse a exportar sin una garantía de los Servicios Veterinarios oficiales. La promoción y el fomento ganaderos tienen que hacerse realidad a través de la puesta a punto de unos servicios Veterinarios oficiales de dedicación plena, con el nivel de especialización correspondiente. En el aspecto del saneamiento ganadero la tarea, ya iniciada, debe continuarse y perfeccionarse. El tan debatido problema de la llamada Inspección Bromatológica Veterinaria exige urgentemente la dedicación de unos especialistas distribuidos en Centros adecuados, para dejar la misión de veedores y practicar una labor analítica, fundamental, si no queremos dejar que otras profesiones consoliden su posición, hoy poco firme, pero con un futuro discutible y peligroso.

La proyección sobre los aspectos económicos de las producciones pecuarias (control de calidad, tipificación, valoración y calificación, etc.), exigen por otra parte, una especial dedicación a estos

problemas, hoy incompatibles con nuestra estructuración pasada.

Una realidad, que no puede olvidarse y que habla en favor de la tesis de la urgente reestructuración de los Servicios Veterinarios es la de que cada vez que surge una nueva necesidad se recurre, si es posible, a la figura del contratado. No creemos que este es un hecho practicado con intencionalidad contra el Cuerpo de Veterinarios Titulares. Pensamos más bien que se trata de una solución de emergencia provisional, porque la realidad es que dentro de ese Cuerpo con la estructuración actual no caben esos puestos.

¿Qué hacer? Sin duda alguna, proceder a la estructuración adecuada, definiendo los puestos de trabajo para que puedan prestarse mejor los servicios.

En ese caso, la profesión Veterinaria al servicio de la Administración Civil, quedaría estructurada en sólo dos Cuerpos:

Cuerpo Nacional Veterinario.

Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Dentro del Cuerpo de Veterinarios Titulares cabrían puestos de trabajo con funciones compartidas entre los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura y otros con funciones dependientes exclusivamente de uno de ellos, según la distribución de compe-

24 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

tencias que el Gobierno acepte en cada momento.

Solamente se recurriría a la contratación, como prevee la Ley en casos muy excepcionales y para trabajos especiales a encomendar a personas de cualificación adecuada.

En el aspecto de los servicios, la eficacia no tiene duda.

En lo que se refiere a las ventajas personales caben innumerables comentarios:

a) Se crearán más puestos de trabajo en centros urbanos más importantes.

b) El actual sistema y nivel de remuneración cambiará.

c) La dedicación a un campo más concreto contribuirá a mejorar el nivel técnico de nuestros profesionales.

e) El ejercicio de la función resultará más grato.

f) Mejorará el prestigio.

En cuanto a la práctica profesional o ejercicio profesional libre, estará encuadrado en los Colegios Profesionales, que asumirán las funciones de la transformación de los graduados en profesionales, al igual que en otros países.

He aquí un futuro de gran inte-

rés para los Colegios Oficiales de Veterinarios.

Puedo adelantaros que en la actualidad bajo estas ideas y siempre con la fuerza de la razón, se está empezando a trabajar.

Yo lamento muy de veras no tener más tiempo para extenderme en consideraciones, pero en el coloquio, si lo deseáis podemos matizar más. Tal vez ello no dé la ventaja de centrar más el tema, porque en definitiva quien os habla es un profesional que tiene conocimiento del problema sólo desde hace poco más de un año por mi posición actual en la Subdirección de Profilaxis e Higiene Pecuaria y antes sólo por mi entronque con la Veterinaria Rural, a la que pertenecieron mis antepasados desde el año 1817.

5. Comentario final.

No sé si la imagen que os queda es optimista. Yo desearía que lo fuera. El panorama es prometedor, pero el esfuerzo para alcanzar la debida estructuración ha de ser intenso. A todos nos compromete. Debemos centrar nuestras ideas, controlarlas, definirlas, pero debemos ser capaces de hacer realidad nuestros deseos y no pararnos en las lamentaciones.

¡Muchas gracias!

C O L O Q U I O

DR. CONCELLÓN. — *Quiero felicitar al amigo, felicitar al compañero por su magnífica disertación, pero también decirle que yo, por lo menos, he quedado con grandes dudas. Veo que el propósito del conferenciante ha sido presentar la nueva organización de la Profesión, mejor dicho, la organización de la misma en algunos estamentos, particularmente en el de los Veterinarios Titulares, que si no ha progresado, no ha sido imputable a ellos ni al equipo que hoy día rige la Administración. Es un cuerpo que depende de..., que se debe de..., y que cobra de... y por lo tanto, creo que estos des, deben ser resueltos por los que rigen o regirán nuestra Administración y no por los propios interesados.*

Invade mi ánimo el pesimismo y perdóname te lo diga, mi amigo José Luis, porque en realidad has sido un valiente, has expuesto la temática con tal claridad, que no creo haya en nuestro país muchos capaces de hacerlo con tu sentido, con tu profundidad, con tu honradez. No te extrañe que lo que has manifestado me haya producido verdadero desconcierto, puesto que no podía imaginar tal concisión y claridad al arremeter contra tan arduos problemas.

Creo que hay aquí muchos que dezen participar en el coloquio y entre todos, darte, comunicarte y expresarte lo que sentimos. Esto es sólo mi primera participación en el diálogo.

DR. OMS. — *El tema que ha sido tratado es de una importancia tan capital para todos nosotros y para la profesión en general, que entiendo que el no participar en el mismo, aun cuando lo que se diga sea inconcreto e impreciso, sería un crimen. En primer lugar, parece que se trata de reestructurar la profesión y han sido expuestas unas ideas conduncentes a la misma, que no son definitivas y por lo tanto capaces de modificarse en todos sus extremos. Pues bien, hay multitud de facetas que nuestra profesión debe atender. No se trata de hablar de cuerpos o agrupaciones, debe empezarse por estructurar los distintos servicios, cada vez más amplios, y crear, si es preciso, un grupo de auxiliares administrativos o subalternos para completar mejor toda labor.*

DR. CAROL. — *Esta reestructuración que propone, me imagino tiene un "modus operandi", es decir, que como las revoluciones, puede hacerse de arriba abajo, de abajo arriba o en sentido horizontal; por lo tanto, en la misma debe fijarse cuál es la participación de cada*

26 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

uno de los grupos profesionales en sí, ya que me parece debe estar basada en la elevación del nivel cultural y profesional, para mantener este aumento de productividad en los campos cada vez más numerosos de nuestras actividades específicas. Entiendo que es este el primer aspecto a plantear y resolver, el de la mayor y mejor formación para dar un más eficiente servicio; en segundo término, debe figurar la forma o manera de intervenir los distintos estamentos profesionales en la confección de estas estructuras.

DR. GARCÍA FERRERO. — También tengo muchas dudas. Creo que todos tenemos muchas dudas. No es que sea un valiente, es que el problema por una serie de circunstancias, que no son del caso enumerar, se ha planteado tarde y por ello es excesivamente voluminoso y complejo. No es una valentía el decirlo y la realidad es que ya hemos conseguido que la Ley de junio último, de rango suficiente, reconozca implícitamente que ha de operarse un cambio.

Que no es culpa de los titulares, ya lo he dejado sentado con meridiana claridad. Concretamente, entiendo no es culpa de nadie el actual estado de cosas y lo que debemos perseguir es el hallazgo del equipo de personas eficientes y señalar este "modus operandi", que decía Carol, para afrontar este cambio y acertar en él.

Quizá lo único, supongo, que debe hacerse en el caso concreto de los titulares, es a través de sus estamentos más representativos en las provincias, cuales son los Colegios profesionales, perfilar y matizar en un futuro muy próximo, que para ello habrá oportunidad, su estructuración, teniendo en cuenta sus especialidades características.

No debemos ser pesimistas, porque de serlo, es aceptar de antemano la derrota en el seno de la profesión, ya sea considerándonos postergados o mal tratados económicamente y me refiero al Cuerpo de Titulares en este momento, y con ello dar paso a lo que desean otras profesiones afines que discuten sin ninguna competencia, los límites de nuestro acerbo profesional, intentando conseguir con su mayor ímpetu y optimismo, primero una amplia estructuración y después unos mayores niveles de ingresos.

No sé si centro bien el problema, pero digo, amigo Concellón, que vuestra ayuda tiene que ser muy necesaria, que todos hemos de pensar en plan constructivo, puesto que es problema de todos.

Por otra parte, estoy de acuerdo con el compañero Oms. La intención de la Administración es crear y definir perfectamente los puestos de trabajo, tarea que tiene muy adelantada la Presidencia del Gobierno y en la que ha de contar la formación y obligaciones de

cada funcionario. En lo que respecta al Cuerpo de Titulares, debe tenerse en cuenta que su estructuración es puramente profesional y no administrativa; si un puesto de determinada zona requiere un montaje administrativo, no le faltarán al profesional sus correspondientes auxiliares.

Entiendo, pues, que la tarea fundamental, es la de definir y planificar esta estructuración, cuáles son los puestos de trabajo y la base de la misma, ver qué nivel y qué volumen de personal son precisos y medios que son necesarios para llevarla a término.

Es evidente que la labor a realizar es complicada y compleja, pero estamos comprobando que lentamente se consiguen los fines propuestos; es tarea que es preciso abordarla y el desánimo es necesario reprimirlo.

Contestando al compañero Carol, he de decirle que el "modus operandi" es: después de que la ley de junio ha indicado que hay que adscribir a cada Ministerio el número de puestos de trabajo precisos, se ha constituido ya una Comisión Interministerial asistida por la Presidencia del Gobierno como responsable de la organización de todos los Cuerpos de la Administración, integrada por Gobernación y Agricultura, concretamente en este caso, por la Dirección General de Sanidad que es de la que depende el Cuerpo administrativamente y funcionalmente en parte y la Dirección General de Ganadería en su otra parte funcional, para determinar estos puestos de trabajo de los que antes hablaba. Los veterinarios estamos representados en esta Comisión con personal dependiente de la Subdirección de Servicios, de la Dirección General de Sanidad y de la de Función Pública de la Presidencia del Gobierno, de la que depende el funcionario con carácter general, a fin de que los acuerdos una vez concretados y matizados sean llevados a su efectividad, por no salir del seno de la profesión.

La experiencia enseña que si no se trabaja en contacto con las correspondientes Direcciones Generales, es casi perder el tiempo, puesto que hay que repetir los mismos alegatos, la misma cantinela, a las autoridades de los distintos Departamentos que en definitiva tienen que aceptar la necesidad de implantación de las estructuraciones programadas; por eso entiendo, que nuestra manera de obrar es bastante viable, ya que en ella está implicada la propia Dirección de la Función Pública, que es de la que depende, en términos generales, cualquier aspecto referente a personal.

28 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

En cuanto al problema que supongo planteado "in mente" por Concellón y Carol referente a los campos que pudiéramos cubrir, creo están proporcionados y relacionados con las competencias actuales de la profesión.

Quiero llamar la atención sobre un hecho, cual es la necesidad de distinguir entre lo que es competencia profesional y competencia departamental. A raíz de plantearse el gravísimo problema del Decreto de estructuración de la Dirección General de Sanidad, me dio la impresión de que los profesionales confunden lo que es competencia departamental, de un departamento determinado, con lo que es de incumbencia profesional. A mi parecer no creo que los veterinarios deban preocuparse porque una dependencia que hoy está en un Ministerio pueda ser desplazada a otro, si la Administración lo estima procedente; lo interesante es que la profesión tenga salvaguardadas sus competencias, estén en el Ministerio que estén. Esta es una de las razones por las cuales la nueva organización tiene que permitir esta agilidad operativa, de lo contrario corremos el riesgo de invalidarlas con el traslado a otro Ministerio con el que no haya vinculación alguna.

En cuanto a la formación, el problema es capital. La veterinaria española tiene un modo de ser y pensar especialísimo dentro del mundo profesional. Hace poco he visitado Portugal, donde se está llevando a cabo una reforma de la Administración y en ella se habla de una Dirección General de Servicios Veterinarios, no de Servicios Pecuarios como tiene en la actualidad y de otra Dirección General de Cría Animal. Eso indica que en el vecino país se está apuntando también hacia la limitación de nuestro campo de acción, dejándolo constreñido a la Medicina animal y la Bromatología, con exclusión de la faceta ganadera, con lo cual la imagen de la Veterinaria española queda con una imagen especial, característica, dentro del contexto de la Veterinaria mundial que se inhibe del aspecto zootécnico.

Un país en el cual la Bromatología y la Zootecnia están en manos veterinarias y que deben seguir formando parte de su patrimonio, debe exigir a sus profesionales mayor especialización, puesto que su campo de actuación es más amplio y diverso. Sin embargo, nuestra organización a nivel oficial, es poco específica, poco diversificada. El Cuerpo de Titularres no tiene más que plantilla para cubrir los partidos profesionales; ni un puesto de trabajo para bromatólogos, zootecnistas, analistas de piensos, a pesar de reivindicar estas funciones con manifiesta inconsecuencia.

Para obviar estos inconvenientes y como primeros pasos conducentes a tal fin, la próxima semana aparecerá una resolución de la Dirección General de Ganadería que convoca, no sé si son cinco o seis cursos de perfeccionamiento profesional, a celebrar en las Facultades de Veterinaria con la ayuda y colaboración de la precitada Dirección General. Se trata con estos cursos de contribuir en lo posible a la adaptación del profesional a esta nueva estructuración que precisa de personal más calificado, más especializado. Tengo la idea de que, a pesar de sus dificultades, estos cursos contribuirán a la formación de Veterinarios con alto nivel científico y que nos son precisos en esta reorganización que parece inminente.

DR. CONCELLÓN.— Con todos los respetos debo decir que no creo en estos cursillitos. Si vamos a dar una nueva estructura a la profesión, debemos ante todo definir esta estructura, señalar si será a nivel de Ayuntamiento, Comarca o Provincia. Veamos después y dentro su planificación, las funciones que nos correspondan a sus respectivos niveles, para acabar discriminando quién está preparado para ocupar estos cargos y si nos damos cuenta de que el nivel científico es escaso, cosa que no creo, puesto que hay muchos elementos jóvenes capaces de desempeñar con acierto cargos de gran responsabilidad, vengan en buena hora los cursillos. Lo contrario, sería crear la función antes que el órgano.

DR. AGUIRRE.— Los médicos y los farmacéuticos sienten gran preocupación por la creación del Ministerio de Sanidad. ¿Existen contactos nuestros con estas profesiones, al respecto?

DR. DE GRACIA.— Creo que el nudo del problema está en la función a realizar por los Titulares, ya que la de los del Cuerpo Nacional es clara. ¿Qué función han de desempeñar los Titulares? ¿Continuarán siendo los veedores de la actualidad o empezarán a ser técnicos de tipo zootécnico o sanitario y dejar las funciones que actualmente realizan en mataderos y mercados, de simple inspección física?

El Veterinario debe convertirse en técnico de la mejora ganadera y de la sanidad pecuaria y por ello creo que la organización actual, con sus actividades minimizadas, no es correcta; su misión es de categoría más elevada, la de técnico de una comarca integrada por varios municipios y conocedor de las posibilidades pecuarias de la misma y jefe de unos subalternos que hagan la inspección en mataderos, mercados, lecherías y otros. Ni que decir tiene, que para ello, es necesario reestructurar el Cuerpo de Titulares, con la creación de especialidades en sus distintas ramas.

DR. BORREGÓN.— *Me da la sensación de que estamos confundiendo un poco los términos. Por un lado está el ejercicio oficial en dos facetas claramente determinadas, la pecuaria y la sanitaria, referida ésta a los animales y al hombre. Estos dos campos están perfectamente delimitados. Me permito preguntar al Dr. García Ferreros ¿se entiende que en la Veterinaria Titular existirán dos ramas, pecuaria y sanitaria, o bien el profesional Titular tendrá que cumplir ambas funciones a la vez, a pesar de su especialización en una de ellas? Por otro lado, en la última reunión panamericana sobre el particular, se estimó que para que los Veterinarios sanitarios cumplieran su cometido con eficacia y suficiente remuneración, debían actuar sobre poblaciones de al menos 100.000 habitantes. Las estructuras de tipo ganadero son similares y cubiertas por facultativos oficiales, aparte, supongo, los de ejercicio libre.*

Pregunto, ¿el Veterinario Titular actuará sobre ayuntamientos o sobre núcleos comarcales de mayor envergadura?

DR. SÉCULI.— *Se ha dicho en el coloquio, que la Administración contará con la voz de los profesionales a través de sus respectivos Colegios. Creo es punto muy interesante, pero es preciso dar a la profesión un carácter eminentemente representativo, que hoy no tiene.*

DR. SANZ ROYO.— *Se ha dicho que la profesión llega tarde y con pocos conocimientos a donde está llamada a actuar. Por mi parte he de decir, que a la función inspectora de alimentos, que jamás ha sido valorada debidamente, le falta reconocimiento público y le sobra capacidad de actuación. En cuanto a la manera de proceder, aun cuando nos enfrentamos con una serie de intereses creados para dar efectividad a nuestra función de veedor, como dice el compañero de Gracia, que es la de retirar una carne transportada en defectuosas condiciones higiénicas, o contaminada por la suciedad, o en estado inicial de putrefacción y remitir una muestra al laboratorio en caso de duda, es importantísima y tiene un 80 a 90 % de valor real. Otra cosa son los malabarismos de si las naranjas están coloreadas artificialmente o si a las bebidas se añaden sustancias que puedan ser cancerígenas, que para eso sí se necesita una cantidad de ciencia enorme. El profesional que desde el año 1908 tiene un Reglamento de Mataderos restrictivo, que le permite, en cuanto a tuberculosis, el decomiso total en caso de duda, puede actuar sin necesidad de medios que no dejan de ser auxiliares. En otros aspectos de la inspección, he de reconocer la falta de un reglamento sancionador efectivo, que dé virtualidad a la misma.*

DR. CAROL.— *Al parecer en esta reestructuración a escala nacional, insistiendo en lo dicho por el Dr. Borregón, habrá tres tipos de profesionales, los que pertenecerán al Cuerpo Nacional, al de Titulares y los Contratados, integrados estos últimos por personal de probados conocimientos específicos. El primero queda perfectamente definido en su forma actual y con capacidad para prestar servicio en Agricultura y Gobernación. Pregunto si el Cuerpo de Titulares, como el Nacional, tendrá en sus puestos de trabajo igual encaje en ambos Ministerios.*

DR. GARCÍA FERRERO.— *El Dr. Concellón puntualizaba su alarma sobre los cursillitos. La formación del profesional Veterinario es alta y en la mayoría de los casos, suficiente para ocupar muchos puestos de trabajo, pero no puede aceptar el que se niegue la eficacia de unos cursos de perfeccionamiento. No se trata de dar un papelito o título para que el que haya practicado dicho cursillo tenga un determinado derecho, es simplemente crear un personal idóneo y capacitado para determinadas especializaciones. Ejemplo: queremos tener dentro el Cuerpo de Titulares, unos compañeros que sepan y hagan exclusivamente parasitología. El crear estos puestos de trabajo, de especialización, no quiere decir que no sepamos parasitología en términos generales, pero sí que hay que actualizar los conocimientos específicos sobre la misma y por lo tanto es patente la necesidad de estos cursillos. Y quien dice parasitología, dice plazas en laboratorios, en centros de inseminación artificial, libros genealógicos, etc., puestos de trabajo que no están contemplados dentro la actual plantilla de los Titulares.*

Tampoco hay posibilidad administrativa de ocupar estos puestos. Si yo, mañana, quiero dedicar uno de sus componentes a inseminación artificial en un centro de Administración, tengo que pedir, como máximo, que pase a dicho puesto en comisión del servicio y sin embargo, los Titulares han protestado en innúmeras ocasiones, porque los equipos de campañas de saneamiento han efectuado misiones que teóricamente les correspondían, aunque haya que confesar que para ello les falta movilidad y especificidad en su cometido.

El Dr. Borregón preguntaba si habrá funcionarios en los dos campos.

La Ley apunta hacia la existencia de dos Cuerpos, el Nacional y el de Titulares, con exclusión de todo otro. De prosperar este criterio, habría necesidad de la presencia de Titulares dependiendo exclusivamente de Sanidad para cubrir puestos de su exclusiva compe-

tencia. Es lógico que así sea, por ejemplo, en las plazas ubicadas en los Institutos Provinciales de Higiene, unidades administrativas completamente dependientes de la misma, sin ningún nexo con Agricultura, o en Mataderos y Mercados, por cuanto a la vertiente humana se refiere. Otro tanto acontece con los Centros de Inseminación Artificial, cuya misión concreta y sin relación con Sanidad, obliga a catalogar sus puestos de trabajo en Ganadería.

Pero hay una serie de actividades que se ejercen en uno o más Centros que tienen funciones diferentes dependientes de dos o más Ministerios y hasta otras, de tipo económico y en las cuales nuestra competencia es discutible. Sirva de ejemplo esto último, el Servicio de valoración comercial para la aplicación de primas, que depende de dos Ministerios y con reglamentación no aclarada. Otro caso son los puestos que en el Instituto Nacional de Colonización tienen unos cuantos Veterinarios que fueron contratados al amparo de la legislación sobre Mejora ganadera y que parece serán integrados en el Cuerpo de Titulares, ya que de no reconocérseles una plena vinculación al mismo, no podrían integrarse en su escalafón.

Creo sinceramente que en estos momentos los Titulares se hallan ante el dilema de contemplar sus puestos de trabajo en la forma actual, posición muy respetable, o por el contrario, darle una elasticidad en evitación de que se creen más cuerpos profesionales, que luego han de servir de piedra de discordia.

La Dirección General de Ganadería ha intentado aclarar la situación de sus servicios, no del personal contratado como problema humano, sino de su eficiencia en los puestos de trabajo y que en este momento orienta hacia la integración en el escalafón de los Titulares. Puede ocurrir que a éstos no les interese la solución. En tal caso, la Dirección General se vería obligada a buscar la solución por otra vía; lo que no puede hacerse es recabar las plazas para sí, sin dar solución al problema de su encaje dentro su correspondiente escalafón. No podemos aplicar normas de otros países, ya que la orientación en la inmensa mayoría de ellos, es puramente médica; por estar en contacto con los profesionales extranjeros, puedo afirmar que no hay ningún país que tenga los Servicios zootécnicos dentro la Veterinaria.

Se me ha preguntado si hay contactos con otras profesiones afines para la creación de un Ministerio de Sanidad. Desde el punto de Ganadería, ignoramos si existen estos contactos; no obstante, ayer

mismo hubo una reorganización ministerial y en ella no aparece la creación del de Sanidad.

El compañero De Gracia plantea un problema con el que estoy de acuerdo en líneas generales, pero no en sus matizaciones. Los Titulares son técnicos facultativos que con el material de que disponen y la situación en que se hallan, lo hacen lo mejor que pueden, a falta de organización y material para dar mejor eficiencia al servicio. Que en el extranjero los mataderos cuentan con un Veterinario y una serie de auxiliares y personal calificado a su servicio, es exacto. Pero cuidado con ello.

Ustedes saben de la eterna discusión de si Veterinarios primero y luego sanitarios o zootecnistas o bien unos primero cursos comunes, para entrar posteriormente en las especialidades dentro de la carrera. Lo mismo ocurre en otras Facultades y Escuelas especiales.

En las actuales circunstancias, los estudios superiores son caros para el que los cursa y caros para la sociedad. El Ministerio de Educación y Ciencia intenta paliarlo orientando la formación profesional hacia los grados intermedios, partiendo desde el nivel inferior de la enseñanza y ascendiendo paulatinamente en vertical. Se habla de la posibilidad de creación, en cuanto a nuestro ámbito se refiere, de capataces que poseyendo el Bachillerato elemental, se especializarían mediante unos cursos muy breves en escuelas de formación profesional, tales maestros queseros, maestros carníceros. Sobre la base del Bachillerato superior, podrían formarse las profesiones intermedias, por ejemplo, inseminadores, veedores en el concepto de auxiliares de la inspección y tantos otros. Además, a los graduados serían los Colegios los que les capacitarían en la práctica antes de darles el espaldarazo de verdaderos profesionales. Pero todo esto es cuestión de meditarlo mucho y no lanzarse al azar.

En resumen, la profesión es la más interesada en elevar su nivel intelectual y toda actividad, cualquiera que sea, es digna de aprecio y estima.

El compañero Séculi da extraordinaria importancia a la consulta de los Colegios profesionales. Completamente de acuerdo. Las nuevas Ordenanzas, que serán aprobadas rápidamente, les dan plena representatividad y la consulta es la orientación que intenta darse a este problema.

El compañero Sanz Royo me va a permitir que le diga que no debemos ser triunfalistas, no podemos aceptar que todo lo sabemos. Individualmente, los Titulares han respondido plena y perfectamen-

te, aun cuando como colectividad, hay una serie de errores, que es preciso subsanar, ya que su estructura no parece aconsejable en estos momentos. Su faceta más clara y definida quizás hayan sido los mataderos, pero en la actualidad existen otros aspectos de la inspección que ya no pueden ser resueltos con la organización actual; por ejemplo, el problema de fraude en los quesos que toman un gran volumen e importancia de cara a la exportación y que exigen un montaje que no tenemos. Y como éste, tantos otros.

Carol plantea el problema de los Veterinarios contratados al amparo de la legislación vigente. Ganadería tiene aproximadamente unos 650, ignoro los que tiene Sanidad, número que reprocha la Presidencia del Gobierno, que no comprende ser posible tal cantidad de contratados para un Cuerpo tan poco numeroso como es el Nacional. Considero que es, precisamente, el problema más acuciante, por ser unos servicios específicos que hay que atender y que no han podido ser contemplados dentro del Cuerpo de Titulares. Si el mismo contara con estos puestos de trabajo, los contratados podían integrarse en él, con lo cual la solución sería correcta.

Finalizado el Coloquio, el Presidente agradece al doctor García Ferrero su magnífica disertación que ha dado lugar a una vivaz y prolongada discusión, gracias que hace extensivas a las Autoridades y señores Académicos y declara abierto el Curso Académico de 1969-70.

SPF

UNIBRONQUIVEN
H-120

Vacuna especialmente indicada en la primovacunación contra la **Bronquitis Infecciosa**.
Elaborada en embriones SPF (Libres de gérmenes patógenos específicos)

Laboratorios IVEN

SECCION INFORMATIVA

Academia de Ciencias Veterinarias

La Academia de Ciencias Veterinarias celebró el día 18 de diciembre la sesión ordinaria correspondiente al indicado mes y en la que el doctor don Juan Manuel Vicaría, veterinario especialista en Microbiología, disertó sobre el tema «Los trasplantes de órganos y sus problemas».

Las diferencias entre homo y héteroinjerto debe establecerse, ya que no cabe duda que este último tendrá vigor de ley en un futuro próximo. La homotrasplantación plantea problemas psicológicos y legales y mucho más, cuando nos hemos visto obligados a cambiar la definición de muerte biológica.

Si el héterotrasplante parece acumular todas las dificultades técnicas y sobre todo inmunológicas, presenta sin embargo dos grandes ventajas: suprime todo obstáculo moral y nos permitirá seleccionar el animal que más se acerque a la inmunidad tisular del futuro receptor.

En el héterotrasplante renal, que es la realidad más inmediata, el donante más aconsejable es el chimpancé. Los resultados obtenidos por Reemtsma son alentadores y a pesar de las crisis de rechazo, el tiempo de vida de uno de los 10 enfermos injertados, fue de 270 días.

A continuación describe una experiencia propia, sumamente curiosa por su proceso postoperatorio y en la que el trasplante se efectuó en un hombre de 27 años afecto de glomérulonefritis crónica y en cuya evolución clínica, tras un período inicial satisfactorio, se presentaron complicaciones neurológicas y un estado de coma, junto con otras de tipo infeccioso, con deterioro posterior de las funciones renales, que acaban con la vida del paciente a los 49 días de la intervención.

Termina afirmando que la puesta a punto de un «test» de selección del donador, constituye, como para los homotrasplantes, la llave indispensable a todo progreso en esta vía.

Complementos de sueldos para los veterinarios titulares

La Junta técnico-administrativa de la Dirección General de Sanidad, ha aprobado el régimen de complementos de sueldo en los Cuerpos especiales de funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local para el ejercicio económico de 1969, el cual coincide substancialmente con el aplicado en 1968.

Como gratificación por servicios determinantes de ingresos públicos en los Presupuestos generales del Estado se establece provisionalmente, como rendimiento mínimo, un 20 por 100 de los ingresos brutos derivados de los indicados servicios especiales. Cada funcionario devengará, por tal concepto, un 50 por 100 de los ingresos públicos, que, derivados de su actuación, excedan del mencionado rendimiento mínimo; por excepción, tal porcentaje de devengo será del 60 por 100, cuando se trate de la exacción por cerdos destinados a chacinería menor.

El XIX Congreso Mundial de Veterinaria, cambia de fechas

El Comité Organizador, atendiendo a una innumerable solicitud de organismos profesionales y turísticos del mundo, en el sentido de desear la celebración del Congreso en el mes de agosto de 1971, que en un principio estaba fijado para los días 19 a 26 de septiembre, ha acordado fijar la fecha del 15 al 21 de agosto de 1971.

Se considera que la asistencia se incrementará por sólo este hecho, ya que el período de vacaciones, en la mayoría de los países, es entre julio y agosto.

La cabaña porcina nacional

Según los datos oficiales del Ministerio de Agricultura, correspondientes al 30 de junio de 1969, el censo porcino nacional se eleva a 6.769.439 animales, lo que supone un incremento de un 10 por 100 respecto al censo de la misma época de 1968.

Las tres provincias con el censo más elevado son: Barcelona (504.721), Lugo (431.096) y Badajoz (409.207). Cataluña - Baleares acusan un incremento del 27 por 100 y un 12, Castilla la Vieja, mientras Andalucía Occidental disminuye el 6 por 100.

Lérida tiene un censo de 289.258, Gerona 250.967, Tarragona 91.059 y Baleares 276.966, con Barcelona un total de 1.412.971 reses, el 21 por 100 del censo nacional.

Titulares de Familia Numerosa

Se recuerda a todos los colegiados, Titulares de Familia Numerosa, la obligatoriedad de presentar en la Delegación de Hacienda, Vía Layetana, 13, piso 3.^o, la renovación del citado título a fin de poder acogerse a los beneficios de ampliación de la exención en los ingresos por Rendimiento del Trabajo Personal.

Cuotas y Pensiones

La Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura ha acordado (*Boletín Oficial del Estado* del día 8), que los sueldos reguladores que sirvan de base para las cuotas y pensiones durante el ejercicio de 1970 sean los que disfrutaban los funcionarios el 30 de septiembre de 1965.

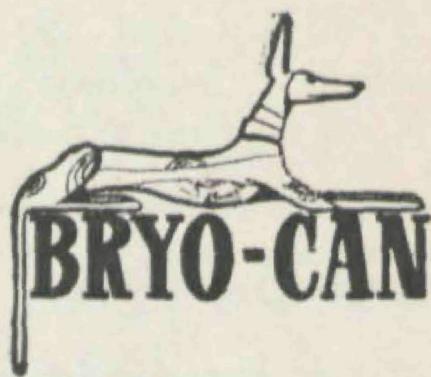
Los porcentajes de pensiones y cuotas serán los que rigieron en 1965, pagando cuota sencilla todos los mutualistas, sea cual fuere su situación administrativa y Centro donde prestan sus servicios.

Cincuentenario de la creación de los Servicios Técnicos de Agricultura de la Diputación Provincial

Durante los días 16, 17 y 19 de diciembre se han celebrado diversos actos (conferencias, exposición de publicaciones, homenaje a don Luis Guitart Font, visitas a la Granja Experimental de Caldas, creación de premios conmemorativo del cincuentenario, Jaume Raventós i Domènech, P. M. Rosell i Vila y Exema. Diputación con 25.000 pesetas cada uno, sobre temas agrícolas o ganaderos ya editados y el dedicado a «La Institució dels Serveis Tècnics d'Agricultura (1919 - 1969) en el desenvolupament de l'Agricultura i la Ganaderia Catalanes»), que han tenido gran brillantez.

Las bases de los premios pueden consultarse en el Colegio para los interesados en participar.

LABORATORIOS DE VETERINARIA



“Medicinas para perros”

Los productos más
perfeccionados para
el mejor amigo

DELEGACION CENTRAL:

Loreto, 52, 1.^o, 1.^a, y 2.^a - BARCELONA-15
Teléf. 230 56 25 - 239 09 29 - 250 00 13

SECCION LEGISLATIVA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY 23/1969, de 16 de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La necesidad de adaptar la legislación del régimen local a los postulados de descentralización funcional que constituyen el hondo sentir de la política del Gobierno, aconseja demorar la publicación del texto articulado de la Ley de Bases de Funcionarios de la Administración Local, de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, hasta tanto tenga vigencia su nuevo ordenamiento básico que, entre otros extremos, habrá de contener los principios generales aplicables a la función pública municipal y provincial y que, lógicamente, deben estar animados del mismo espíritu que inspire la reforma.

Paralelas razones de adaptación del régimen local, en este caso con la legislación promulgada en desarrollo de nuestro vigente régimen jurídico fundamental, aconsejaron ya la suspensión de las elecciones municipales y provinciales que habrían de celebrarse, respectivamente, en mil novecientos sesenta y nueve y mil novecientos setenta, y la prórroga del mandato de los actuales Concejales y Diputados provinciales por un año.

Ello no obstante, consciente el Gobierno de la urgencia del tema de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, estima indispensable introducir en el sistema hasta ahora en vigor, representado fundamentalmente por la Ley de emolumentos de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, las correcciones cuantitativas que dentro de las posibilidades financieras del momento presente permitan ir acomodando los sueldos base de tales funcionarios al mandato de la citada Ley de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, lo que sin duda facilitará la transición prevista hacia un régimen de ponderada equiparación al de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en uso de la autorización que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobados por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la cita Ley, dispongo:

ARTÍCULO 1.^o Uno. La aplicación del régimen y retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se atemperará a los mandatos que se contengan en la nueva legislación básica del régimen municipal y provincial cuyo proyecto o, en su caso, proyectos parciales de reforma deberán haber sido enviados por el Gobierno a las Cortes con anterioridad al día uno de enero de mil novecientos setenta y dos, entendiéndose de esta forma prorrogado el plazo a que se refería la disposición final primera de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, sobre modificación parcial del régimen local.

Dos. De acuerdo con lo prevenido en el párrafo anterior, queda en suspenso el mandato contenido en la disposición final primera de la Ley setenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre.

ART. 2.^o Uno. Con efectos de uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la escala a que se refiere el artículo primero-uno-a) de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio, queda fijada en la cuantía que se determina en el anexo de este Decreto-ley. Subsistirá sin variación en su cuantía absoluta la retribución complementaria contenido en la tabla-anexo de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio.

Dos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en las normas que se dicten para el desarrollo de esta disposición, se fijarán los casos en que parte de dicha remuneración habrá de tener el concepto de gratificación y no de sueldo. Asimismo se determinarán las remuneraciones, gratificaciones o mejoras que hayan de quedar absorbidas en el aumento que se establece. La asignación transitoria a que se refiere la Instrucción novena de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se entenderá como percibida a cuenta del incremento a que se refiere el número uno de este artículo.

ART. 3.^º Uno. Con objeto de financiar el mayor gasto que para las Corporaciones Locales signifique la aplicación del presente Decreto-ley, se concede un crédito extraordinario de tres mil quinientos millones de pesetas, que habrá de figurarse en los vigentes Presupuestos del Estado, en la Sección dieciséis, Ministerio de la Gobernación; Servicio cero dos, Dirección General de Administración Local; capítulo cuarto, Transferencias corrientes; artículo cuarenta y tres, «A Corporaciones Locales»; concepto cuatrocientos treinta y uno, «Para atender durante el actual ejercicio las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Decreto-ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve».

Dos. Con la misma finalidad, durante el ejercicio de mil novecientos setenta se habilitará por el Ministerio de Hacienda un crédito de idéntica cuantía y aplicación.

Tres. El importe a que asciende el crédito extraordinario que se concede por este Decreto-ley se cubrirá en la forma que determina el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Cuatro. El Ministro de la Gobernación distribuirá los créditos de referencia, de acuerdo con las normas que a tal fin apruebe el Gobierno.

ART. 4.^º El Ministerio de la Gobernación fomentará la constitución de agrupaciones de servicios municipales, en la modalidad prevenida en el artículo quince de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, quedando, en su caso, facultado para acordar su establecimiento cuando así resulte aconsejable, a fin de facilitar el pago de las nuevas retribuciones del personal. Las Diputaciones provinciales podrán colaborar en la organización y en la prestación de los servicios comunes de los Ayuntamientos agrupados.

ART. 5.^º Se reajustarán las aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, para acomodar los haberes pasivos de los funcionarios a lo que resulte de la aplicación de este Decreto-ley, actualizándose escalonadamente las prestaciones básicas de carácter pasivo.

ART. 6.^º Uno. Se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

42 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

Dos. Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — FRANCISCO FRANCO.

ANEXO

Escala a que se refiere el artículo segundo, uno

<i>Nivel o grado</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Nivel o grado</i>	<i>Cuantía</i>
24	112.500	12	52.500
23	100.000	11	50.000
22	90.000	10	47.500
21	82.500	9	45.000
20	80.000	8	42.500
19	77.500	7	40.000
18	70.000	6	37.500
17	67.500	5	35.000
16	65.000	4	32.500
15	62.500	3	30.000
14	57.500	2	27.500
13	55.000	1	25.000

(*B. O. del E.*, del 17 de diciembre de 1969).

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 3215/1969, de 19 de diciembre, por el que se desarrolla el Decreto-ley sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local en lo referente a haberes activos.

El Decreto-ley veintitrés/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, prevé la promulgación de disposiciones que desarrollen los principios generales contenidos en aquél.

En cumplimiento de ello, el presente Decreto articula las normas precisas a fin de poner en vigor la reforma relativa a las nuevas retribuciones básicas, que habrán de ser completadas con las referentes a la actualización de las prestaciones pasivas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dispongo:

ARTÍCULO 1.º Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto-ley veintitrés/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de diciembre, y con efectos a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, los emolumentos de los funcionarios de Administración Local que desempeñen el cargo en propiedad estarán constituidos, salvo lo que se establece en el artículo siguiente, por estos conceptos:

a) Por la nueva cuantía correspondiente a cada grado retributivo en el importe que se fija en el anexo del Decreto-ley citado.

b) Por una retribución complementaria idéntica en cantidad a la que para cada grado figura en la tabla anexo de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veintete de julio.

Dos. A los efectos de este Decreto, la suma de los dos conceptos a que se refiere el párrafo anterior se denominará «emolumento básico».

Tres. Los aumentos quinquenales y las pagas extraordinarias se computarán sobre los nuevos emolumentos básicos fijados con arreglo a este artículo.

ART. 2.º Uno. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y de conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Decreto-ley veintitrés/mil novecientos sesenta y nueve, los nuevos emolumentos básicos anuales para los cargos o puestos de trabajo que a continuación se relacionan tendrán los límites máximos siguientes:

<i>A)</i> <i>Funcionarios administrativos</i>	<i>Pesetas</i>
Auxiliares administrativos y plazas especiales administrativas asimiladas	61.200
<i>B)</i> <i>Funcionarios técnicos</i>	
1. Delineantes titulados	82.800
2. Capellanes	75.600
3. Técnicos auxiliares sanitarios titulados	68.400
4. Técnicos auxiliares asimilados (sin título)	61.200

44 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

C)	<i>Funcionarios de servicios especiales, excluidos Policía Municipal y Bomberos</i>	<i>Pesetas</i>
1.	Con grado 5	54.000
2.	Con grado 7	61.200
3.	Con grado 9 y superiores	68.400
D)	<i>Funcionarios subalternos</i>	46.800

La clasificación de los funcionarios que resulten afectados por el párrafo anterior se hará por las Corporaciones locales respectivas, sin perjuicio de que cuando lo consideren necesario sometan a la Dirección General de Administración Local las dudas que se les planteen.

Dos. La diferencia entre la cuantía correspondiente a cada grado, según resultaría del anexo del Decreto-ley veintitrés/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de diciembre, y el que se fije con arreglo al párrafo anterior, será percibida por el titular del cargo o puesto de trabajo respectivo, en concepto de gratificación sin que ésta pueda ser computada a efecto de los aumentos quinquenales ni de las pagas extraordinarias.

ART. 3.^º Las percepciones, distintas de los emolumentos básicos definidos en el artículo primero con sus aumentos quinquenales y pagas extraordinarias que estuvieren establecidas en forma de porcentaje sobre las retribuciones anteriores y que no resulten absorbidas conforme al artículo siguiente de este Decreto, continuarán devengándose en la misma cuantía absoluta en tanto no se dicten nuevas normas al respecto por el Ministerio de la Gobernación.

ART. 4.^º Uno. La asignación transitoria satisfecha a los funcionarios locales durante el ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuenta de las nuevas retribuciones, quedará absorbida, en todo caso, en el aumento de haberes resultante del Decreto-ley.

Dos. Las Corporaciones locales que durante el mismo ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve hubieren concedido otras mejoras complementarias de la asignación transitoria indicada podrán acordar que queden también absorbidas en la elevación, en todo o en parte, mediante resolución razonada que requerirá la aprobación de la Dirección General de Administración Local, conforme a la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres.

Tres. Las Corporaciones locales podrán refundir, bajo el concepto de gratificación complementaria de destino, las que tuvieren establecidas al amparo del artículo segundo, tres, de la Ley ciento

ochos mil novecientos sesenta y tres. Del mismo modo, y en la forma prevista por el párrafo anterior, podrán acordar la modificación de todos o de parte de las gratificaciones en aquellos casos en que así lo aconseje el incremento que la aplicación del Decreto-ley veintitrés mil novecientos sesenta y nueve, suponga para los funcionarios. La Dirección General de Administración Local podrá fijar, asimismo, para los funcionarios de Cuerpos nacionales las cuantías mínima y máxima de dichas gratificaciones complementarias de destino, atendida la clasificación y circunstancias de cada tipo de plazas.

Cuatro. En ningún caso las retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios locales en mil novecientos sesenta y nueve, resultantes de lo que en este Decreto se dispone, podrán ser inferiores a las que con el mismo carácter se les venían satisfaciendo de acuerdo con la legislación anterior.

ART. 5.^o Uno. El Ministro de la Gobernación distribuirá el crédito de tres mil quinientos millones a que se refiere el artículo tercero del Decreto-ley veintitrés mil novecientos sesenta y nueve, en la forma que se previene a continuación.

Dos. El crédito citado se dividirá primeramente en dos partes, de las que una se asignará a las Corporaciones provinciales, y otra, a los Municipios. La determinación de ambas partes se hará en proporción directa al incremento de gasto teórico resultante del Decreto-ley citado e inversa del aumento calculado para mil novecientos setenta en los ingresos de una y otra clase de Corporaciones procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

ART. 6.^o Uno. La parte asignada a las Corporaciones provinciales conforme al artículo anterior se distribuirá entre éstas en proporción directa al incremento de gasto teórico que en cada una representen las nuevas retribuciones. En la distribución se incluirán los Cabildos insulares de Canarias, pero no afectará a las Diputaciones de Alava y Navarra.

Dos. La cantidad que se asigne a las Corporaciones municipales se subdividirá en tres partes, en la proporción siguiente:

a) Dieciocho por ciento para los Municipios de Madrid y Barcelona.

b) Diecinueve por ciento para los demás Municipios de régimen común, incluidos los de Canarias, con población superior a los cien mil habitantes.

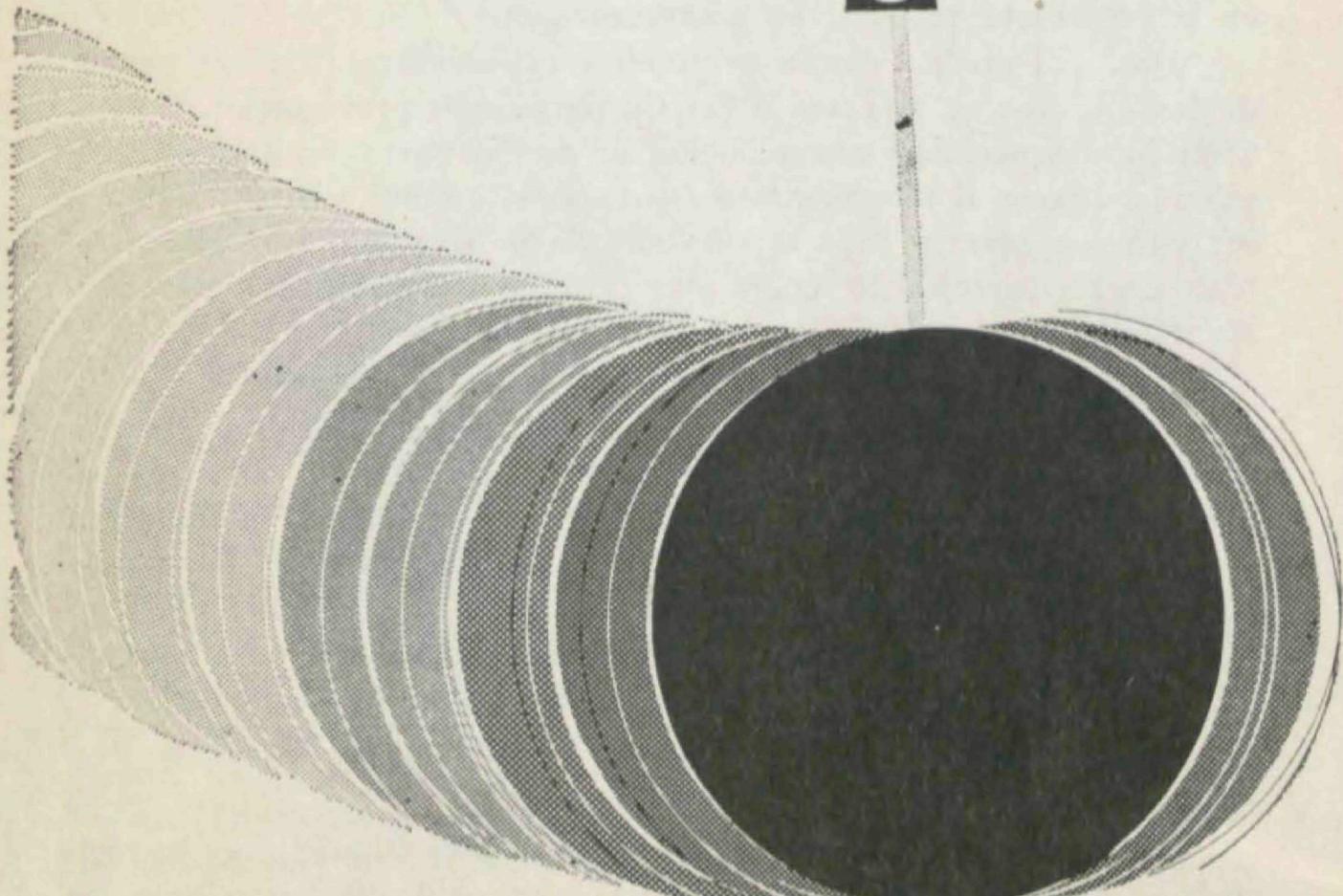
c) Sesenta y tres por ciento para los restantes Municipios de

...una
aplicación
cada 72 horas

produce niveles de
eficacia terapeútica
superior a la normal,
sin necesidad de
un tratamiento diario

ZOOBENZIL ESTREPTO

ASOCIACION DE
PENICILINA "G" BENZATINA,
SULFATO DE ESTREPTOMICINA Y
VITAMINA B-12



ANTIBIOTICOS, S. A.

DIVISION DE VETERINARIA
Bravo Murillo, 33 • MADRID

la Nación no comprendidos en los dos apartados anteriores, exceptuados los de las provincias de Alava y Navarra.

Tres. La distribución dentro de cada uno de los tres grupos anteriores se hará en proporción directa al incremento de gasto teórico resultante de las nuevas retribuciones.

ART. 7.^º Uno. El incremento de gasto teórico a que se refieren los dos artículos precedentes se fijará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho por el Ministro de la Gobernación a la vista de los datos facilitados en su día por las propias Corporaciones con motivo de los estudios realizados sobre el nuevo régimen de retribuciones, de las plantillas aprobadas por la Dirección General de Administración Local y de cuantos otros elementos de juicio se consideren adecuados para el más exacto cálculo del mencionado incremento.

Dos. Las cuotas que resulten a favor de cada Corporación al distribuirse el crédito correspondiente serán redondeadas en centenares de pesetas.

Tres. En el caso de Municipios agrupados a efectos de sostener funcionarios comunes, el pago de la cuota se hará al Municipio capitalidad de la agrupación, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General de Administración Local.

Cuatro. Los remanentes que puedan producirse al liquidar definitivamente el crédito global a que se refiere el artículo tercero del Decreto-ley veintitrés/mil novecientos sesenta y nueve se incorporarán al Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

ART. 8.^º Uno. Los Ayuntamientos a los que con la asignación que perciban con arreglo al artículo sexto, completada con sus propios medios, les fuera imposible nivelar su presupuesto ordinario haciendo frente al pago de nuevas remuneraciones, incluidas las cuotas de Mutualidad a que se refiere el artículo décimo, serán objeto de alguna de las medidas siguientes:

a) Revisión de las plantillas de personal a efectos de su reducción o reajuste de acuerdo con los preceptos de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres.

b) Integración en agrupaciones de servicios municipales, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley veintitrés/mil novecientos sesenta y nueve, en relación con el artículo quince de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio.

48 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

c) Cualquiera de las soluciones previstas en los apartados c) y d) del artículo sexto de la Ley ciento ocho/mil novecientos y sesenta y tres.

Dos. El Ministro de la Gobernación acordará en cada caso la medida más adecuada a adoptar de entre las enumeradas en el párrafo anterior, atendidas las circunstancias del Municipio interesado.

Tres. Cuando se decida la constitución de agrupaciones de servicios municipales con arreglo a lo prevenido en el apartado uno b) de este artículo en el acuerdo correspondiente del Ministerio de la Gobernación se fijarán las bases a que habrá de ajustarse la asistencia que deba prestar la Diputación Provincial en la constitución y en el funcionamiento de los servicios de la agrupación, incluidos gastos de personal, en relación con lo prevenido en el artículo dieciséis-tercero de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis.

ART. 9.^o Sin perjuicio de la adopción de las medidas a que se hace referencia en el artículo precedente, y de acuerdo con la autorización prevista en el artículo veintiuno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, se establecerá un régimen que permita a las Corporaciones locales concentrar operaciones de tesorería y créditos a medio plazo, en los casos que requieran una urgente inversión o gasto.

ART. 10. Uno. Con efectos de uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la cuota a que se refiere el artículo trece de la Ley once/mil novecientos sesenta, de doce de mayo, constituida de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, queda fijada en el diecinueve por ciento de la base definida en el número cuatro de dicho artículo y en las normas estatutarias de la Mutualidad. El seis por ciento de la nueva cuota se satisfará por el funcionario y el trece por ciento restante será de cargo de la Corporación.

Dos. Se establecerá, asimismo, con efectos de uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, una cuota complementaria exclusivamente a cargo de las Corporaciones locales afiliadas a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que se aplicará a la actualización de las prestaciones básicas de carácter pasivo, de acuerdo con el artículo quinto del Decreto-ley, materia que será objeto de disposición separada.

Tres. El Ministro de la Gobernación adoptará cuantas otras me-

didas sean necesarias para la actualización escalonada de pensiones a que se refiere el artículo citado.

ART. 11. Uno. Las disposiciones del Decreto-ley y de este Decreto no serán aplicables a los funcionarios que, en su día, se hubiesen acogido a la legislación anterior a la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio, de acuerdo con la disposición transitoria primera-tres de la misma.

Dos. No obstante, se concede, con carácter excepcional, un nuevo plazo de treinta días para que los funcionarios que se encuentren en el caso del párrafo anterior puedan optar por acogerse a los preceptos de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, con renuncia de todas las consecuencias derivadas de su situación anterior.

Tres. Las solicitudes de opción se ajustarán a lo previsto en la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres y darán lugar a una nueva liquidación de cuotas a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con arreglo a las cantidades que el interesado hubiera debido satisfacer en su día de no estar acogido a la legislación anterior a la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres.

ART. 12. Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, dentro de sus respectivas competencias, se dictarán las normas precisas para la ejecución de este Decreto.

(B. O. del E., del 22 de diciembre de 1969).

ORDEN de 13 de enero de 1970 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas de veterinarios titulares en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales producidas hasta 31 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 el que se convoque concurso para cubrir en propiedad las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios titulares existentes en los Municipios y terminado el plazo de suspensión de provisión de vacantes impuesto por la Ley 116/1966, de 28 de diciembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas de veterinarios titulares vacantes en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales producidas hasta 31 de diciembre de 1969.

2.^º Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable que los aspirantes pertenezcan al escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente, que no se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal o no se hallen en el primer año de excedencia voluntaria.

3.^º La solicitud se hará mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, en la que se hará constar nombre y apellidos, fecha de nacimiento, plaza que desempeña en la actualidad en propiedad o interino y su situación administrativa. Al margen de la instancia y por riguroso orden de preferencia se consignarán las plazas que soliciten, expresando las provincias a que pertenecen y si es plaza primera, segunda, etc. Las instancias se entregarán en el Registro de la Dirección General de Sanidad o en cualquiera de los Organismos y por el procedimiento que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, abonándose en concepto de derechos de concurso la cantidad de 75 pesetas.

4.^º De acuerdo con lo dispuesto en la norma cuarta del artículo 119 del Reglamento de Personal, la antigüedad que regirá para la resolución del concurso será la figurada en el escalafón del Cuerpo, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de noviembre de 1963 y Resolución de 28 de febrero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 72, de 1964), más los servicios computables en propiedad desempeñados a partir de la fecha de cierre de dicho escalafón (31 de diciembre de 1961) y los interinos prestados con posterioridad a 1 de enero de 1954. En caso de servicios interinos se adjuntarán a la instancia de participación en el concurso los certificados de los Ayuntamientos en que fueron prestados, visados por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, no considerándose el tiempo que no sea justificado en la forma indicada.

5.^º Una vez resuelto el concurso con carácter provisional, los concursantes procedentes de la situación de excedencia voluntaria a quienes se les adjudique plaza deberán presentar en un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de aquella Resolución, los documentos que a continuación se indican:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de veterinario titular.

b) Certificación de penales.

c) Declaración jurada en la que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en el expediente de depuración.

Los que no presentaren la documentación exigida en el plazo señalado serán considerados como que renuncian al cargo y, en su consecuencia, serán separados del Cuerpo y eliminados del escalafón de veterinarios titulares.

Los que tomen parte en el concurso, si desempeñan plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo, no podrán solicitar excedencia ni permutar su plaza durante la tramitación de aquél.

6.º Los veterinarios titulares que resulten nombrados para una plaza la desempeñarán por sí mismos, fijando necesariamente su residencia en el partido adjudicado.

Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

7.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar dentro del plazo de toma de posesión, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en el Municipio o agrupación que constituya el partido dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 187 del Reglamento de Personal.

(B. O. del E., de 28 de enero de 1970).

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se aclara la del 31 de octubre de 1969 sobre control de ganado porcino y sus productos en mataderos e industrias.

La Resolución de la Dirección General de 31 de octubre de 1969 disponía, en su número 1.º que los mataderos e industrias que sa-

52 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

erificasen reses porcinas vendrían obligados a llevar un libro-registro en la forma que determina.

Debe entenderse que dicha obligación aleanza también a los mataderos municipales que sacrifican reses porcinas, por lo cual los términos del citado número 1.^º quedan ampliados y redactados de la siguiente forma:

«1.^º Los mataderos municipales, frigoríficos e industriales que sacrificuen reses porcinas vendrán obligados, a partir de los treinta días naturales de la publicación de la presente Resolución, a llevar un libro-registro, sellado y diligenciado en la correspondiente Sección Ganadera, según el modelo anexo (modelo 1) y en el cual los propios servicios administrativos de la Empresa anotarán diariamente la totalidad de los datos que en el mismo se solicitan.

Independientemente confeccionarán una relación diaria (modelo 2) de los porcinos sacrificados, pesos unitarios, identificación de la canal, si la hay; nombre del vendedor, más las observaciones que se estimen precisas y fecha del sacrificio certificada por la Inspección Veterinaria».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos, debiéndose dar traslado de la presente Resolución a los mataderos municipales, frigoríficos e industriales interesados para su conocimiento y cumplimiento.

(*B. O. del E.*, de 10 de enero de 1970).

Plazas vacantes en la provincia de Barcelona

Calella y agregado, distrito único, primera categoría.

Hospitalet de Llobregat, distrito cuarto, primera categoría.

Pobla de Claramunt (La) y agregados, distrito único, segunda categoría.

Prat de Llobregat, distrito único, primera categoría.

Rubí y agregado, distrito único, segunda categoría.

Santa Coloma de Gramenet, distrito único, primera categoría.

Tarrasa y agregados, distrito cuarto, primera categoría.

Villanueva y Geltrú y agregados, distrito segundo, primera categoría.

NOTA.— El resto de vacantes, en número de 610, pueden consultarse en el *Boletín Oficial del Estado*, del día 28 de enero 1970

VIDA COLEGIAL

Necrológica. — En Vich, ha fallecido el día 19 de enero, don Juan Camps Colldebram, a los 83 años de edad, padre de nuestro compañero, don Juan Camps Rabadá.

A su esposa, doña Pilar Rabadá Riera, hijos, en especial a nuestro compañero, y demás familiares, les expresamos nuestro sentido pésame.

Nacimiento. — El día 31 de julio pasado, nació en Barcelona, el séptimo hijo de los esposos don José Mercadé Pons y doña Enriqueta Simó Bartrolí. La recién nacida ha sido bautizada con el nombre de Inmaculada Concepción.

Con tal fausto motivo, felicitamos cordialmente a los venturosos padres.

Reunión de la Junta de Gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1969.

En el local social, a las 5'30 de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios, bajo la Presidencia de don José Séculi Brillas, con asistencia de todos los miembros de la misma, actúa de Secretario don Félix Bernal García.

Abierta la sesión, se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada. A continuación se pasa al orden del día, tomándose los siguientes acuerdos:

Se da cuenta a la Junta del escrito del colegiado A. F. S. referente a su situación con el Fondo Mutual de Ayuda.

Acuse de recibo de los escritos remitidos por el Colegio de Pontevedra en los que se participa la celebración de la V Semana Nacional Veterinaria, en Santiago de Compostela, durante los días 3 al 8 de agosto de 1970, la cual versará sobre el tema general «El pescado y sus industrias», así como de las aportaciones económicas previstas. A la vista de éstas el Colegio acuerda participar con 3.300 pesetas, con cargo a los fondos colegiales.

Acuse de recibo de la Circular de la Presidencia del Consejo General, núm. 2.438, referente a la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil y Criminal, suscrita con la Compañía la Adriáti-

54 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

ca de Seguros. Como quiera que han sido elevados las garantías que cubren dicha póliza a 1.000.000 de pesetas, el importe de la prima ha sido elevado de 120 pesetas a 300 pesetas. La Junta a la vista de esta elevación, acuerda remitir Circular a todos los colegiados que tienen suscrita dicha póliza, a fin de que manifiesten su conformidad sobre la renovación de la misma.

Circulares números 2.469 y 2.508, de la Secretaría del Consejo General en la que se adjunta la propuesta presentada por la Subcomisión informadora del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, a la Comisión Interprofesional, en reunión celebrada el 6 de septiembre. La Junta tomó el acuerdo, a la vista del interés que tiene para la profesión, de celebrar una reunión de Delegados de Distrito. Como resultado de esta reunión se elaboraron unas propuestas, las cuales han sido remitidas a todos los colegiarios residentes en la provincia, a fin de que tuvieran conocimiento de ambas propuestas, e informaran a la Junta sobre las mismas. Habiéndose recibido numerosas contestaciones y criterios distintos, la Junta acuerda incluir esta cuestión en el orden del día de la próxima Asamblea, para que la misma manifieste su criterio, e informar así al Consejo de los acuerdos adoptados.

Acuse de recibo de la Circular núm. 2.661 de la Presidencia del Consejo General, en el que participa la posible reducción obligada del capítulo de gastos del Proyecto de Presupuestos, por un total de 725.000 pesetas en los conceptos correspondientes a las participaciones del Colegio de Huérfanos y Fondo Asistencial, motivado por el menor consumo y expendición de documentos oficiales veterinarios, pidiendo a los Colegios provinciales, se lleve al máximo de posibilidades la expedición de documentos oficiales.

Acuse de recibo de los telegramas de los excelentísimos señores Ministro de la Gobernación y de Agricultura, agradeciendo los remitidos por el Colegio, con motivo de su nombramiento para dichos cargos.

Acuse de recibo del escrito de los alumnos de la Promoción 1964-1970, de la Facultad de Veterinaria de León, en solicitud de ayuda económica para realizar su viaje de Fin de Carrera. Se acuerda contestarles notificándoles que la ayuda de este Colegio consistiría en la organización de alguna recepción y visita, en el caso de que el itinerario de su viaje incluyera esta capital o provincia.

Acuse de recibo al escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad,

remitiendo copia de la Diligencia de toma de posesión del veterinario titular de Igualada, don Antonio Navarro Martín.

Por Secretaría se da cuenta de algunos trámites de dicha Sección.

A la vista de las intervenciones quirúrgicas sufridas por el Oficial de Secretaría del Colegio, como consecuencia del accidente que sufrió en el mismo, don Quírico Martí Vilanova, se acuerda indemnizarle con 2.800 pesetas, con cargo a los fondos colegiales, y las 4.500 pesetas, que le corresponden con cargo al Fondo Mutual de Ayuda, por intervención quirúrgica de suturas tendinosas y neurorrafia.

A la vista de las gestiones que viene realizando la Junta de Gobierno con el propietario de la finca colindante, en la oferta de opción de compra de la misma, la Junta acuerda incluir este estudio en el orden del día de la próxima Asamblea General de colegiados.

El Jefe de la Sección Económica da lectura al Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el Ejercicio de 1970, los cuales son aprobados por la Junta, para ser expuestos a la consideración de la próxima Asamblea General de colegiados, como es preceptivo antes de su remisión al Consejo General, para su aprobación definitiva.

Finalmente, la Junta tiene un cambio de impresiones sobre los asuntos a tratar en la próxima Asamblea General, acordándose celebrarla el próximo día 4 de diciembre, a las 4 de la tarde, en primera convocatoria, y a las 4'30, en segunda, bajo el siguiente orden del día:

- 1.^º — Lectura, y aprobación si procede, del acta de la Asamblea anterior, celebrada el día 24 de abril de 1969.
- 2.^º — Aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el Ejercicio de 1970.
- 3.^º — Designación de miembros del Tribunal de Honor.
- 4.^º — Designación de Vocales del Fondo Mutual de Ayuda.
- 5.^º — Edificio colegial.
- 6.^º — Propuestas y sugerencias a la ordenación sobre especialidades terapéuticas de uso veterinario.
- 7.^º — Ruegos y preguntas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9'30 de la tarde.

Ultima hora

En las páginas de legislación se publica el concurso de prelación de plazas de veterinarios titulares.



Cloranfenicol, Neomicina,
Furaltadona y Prednisolona.
Un envase de CINCUENTA c.c.
para cada aplicación.
Presentación:
Caja con 2 envases.

CORTIFENICOL MASTITIS LIQUIDO

Laboratorios IVEN

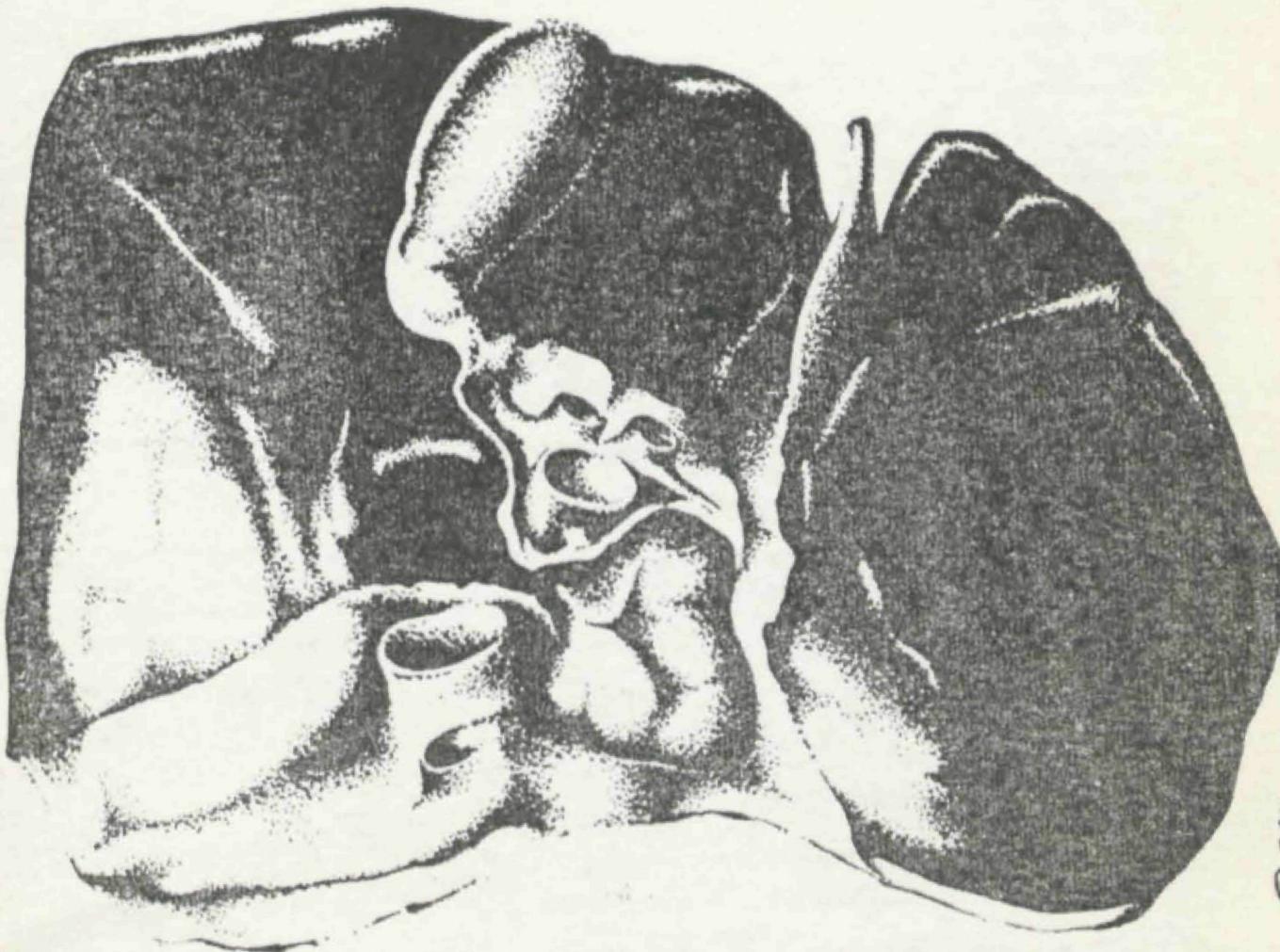
Nuevas bases farmacodinámicas para una terapéutica hepatoprotectora, lipotrópica y desintoxicante

Anomalías metabólicas de la vaca lechera

Síntesis original de Rotta & C. de Milán, preparada en España por Laboratorios Leti



norepar



ROSA

DISTRIBUCION Y VENTA:

Comercial LETI-UQUIFA

ROSELLÓN, 285 - Tels. *257 48 05

Barcelona~9

ACDALKA

CORRECTOR ALIMENTICIO, NORMALIZADOR DEL PH DE LA
LECHE, Y DEL METABOLISMO SALINO Y DE LOS HIDRATOS DE
CARBONO EN LOS RUMIANTES.

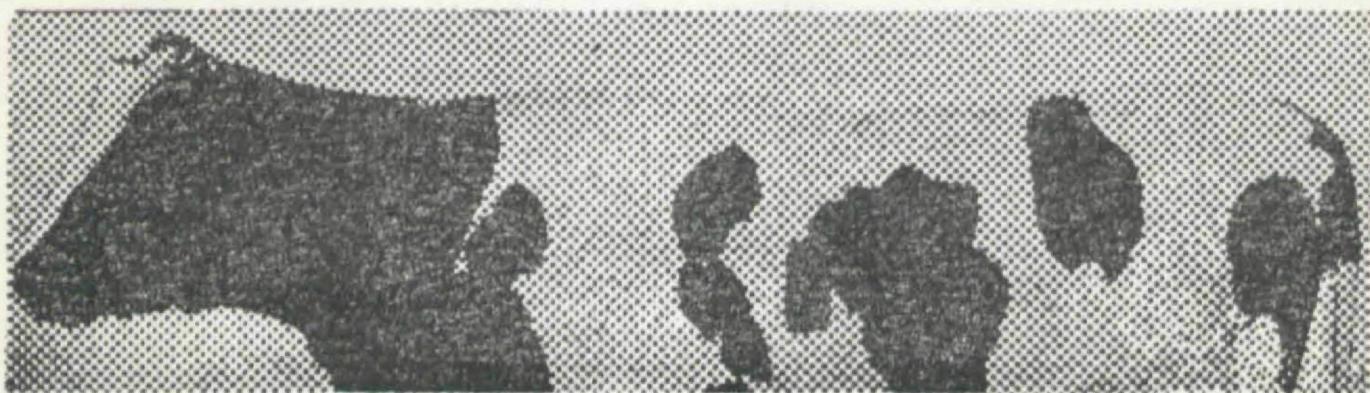
PREVIENE Y CURA
LA ACETONEMIA DE LAS VACAS

NORMALIZA
EL EXCESO DE ACIDEZ DE LA LECHE

CORRIGE
LAS DISFUNCIONES DIGESTIVAS
DE LOS RUMIANTES

AUMENTA LA GRASA DE LA LECHE

PRESENTACION Envases de 2 y 10 Kg.



CARLO ERBA ESPAÑOLA, S. A.

Distribuidora: INDUSTRIAL FARMACEUTICA ESPAÑOLA, S. A.

Rosellón, 186 - Barcelona-8 - Rey Francisco, 15 Madrid-8